PUBLICADO EN D.O VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2024
ULTIMA REFORMA MARTES 08 DE ABRIL DE 2025

ACUERDO FGE 01/2024 POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Juan Manuel León León, Fiscal General del Estado de Yucatán, con fundamento en losartículos 62, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8, fracción II, de la Leyde la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo primero, dispone que la investigación de los delitos corresponde al MinisterioPúblico y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y el mando de aquel enel ejercicio de esta función.

Segundo: Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 62, párrafotercero, establece que para el cumplimiento de su objeto el Ministerio Público estará acargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Tercero: Que mediante Decreto 619/2023, publicado en el Diario Oficial del Gobiernodel Estado de Yucatán, el 21 de abril de 2023, se modificó entre otras leyes, la Constitución Política del Estado de Yucatán estableciendo en el párrafo cuarto, del numeral 62, que la Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, conpersonalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, bajo el mando del Fiscal General del Estado, quien será su representante legal.

Cuarto: Que mediante artículo transitorio Tercero, denominado “Obligación Normativa”del referido Decreto 619/2023, se estableció que la Fiscalía General del Estado, deberáexpedir los acuerdos necesarios para su regulación interna, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contado a partir de su entrada en vigor.

Quinto: Que la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en su artículo 8, fracción II, establece que la persona Fiscal General tendrá, entre otras, la facultad para expedir los acuerdos, circulares, instrucciones y demás normatividad administrativa para regular la organización, funcionamiento y la actuación de las unidades administrativas y de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

Sexto: Que resulta necesario emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Yucatán para fortalecer a la Institución y que esté en aptitud de cumplir conlo establecido en el Decreto 619/2023; por tanto, se emite el presente:

Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Yucatán

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público e interés social; tiene por objeto regular la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento de la Fiscalía Generaldel Estado de Yucatán, conforme con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de laFiscalía General del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria al personal de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, abarcará, en el ámbito subjetivo de su aplicación, además de las personasServidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, en lo conducente, a:

I. Las autoridades, Instituciones y personas cuya colaboración requiera el Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones;

II. Las personas que aspiren a ingresar a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en los términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

III. Las personas que sean sujetas a las acciones de procuración de justicia, deconformidad con el marco jurídico respectivo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Fiscalía General del Estado de Yucatán, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Analistas de información: las personas Servidores Públicos pertenecientes ala Policía Especializada en Investigación Ministerial que desempeñan su actividad en las Unidades de Análisis de Información.

II. Centro: al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

III. Comisión del Servicio: a la Comisión de Servicio Profesional de Carrera delpersonal sustantivo.

IV. Empresas de seguridad privada: a los servicios de Seguridad Privada que presten las personas físicas y morales autorizadas por la autoridad competente, para brindar protección a los bienes de los particulares, custodiade personas y vigilancia a los establecimientos comerciales, crediticios, edificios o de cualquier otra índole.

V. Facilitadores: las personas certificadas adscritas al Órgano Especializado enMecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.

VI. Fiscal General: La persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

VII. Fiscales: a las personas que ejerzan las funciones señaladas para el Ministerio Público en los procedimientos penales.

VIII. Fiscales Visitadores: a las personas Servidores Públicos que auxiliarán a la Dirección de Investigación y Asuntos Internos en el desarrollo de las visitas.

IX. Fiscalía: a la Fiscalía General del Estado de Yucatán;

X. Instituciones policiales: a la Policía Especializada en Investigación Ministerial de la Fiscalía General del Estado, cuerpos policiales del Estado y Municipales, los cuerpos de seguridad y custodia de los centros de reinserción social y de aplicación de medidas para adolescentes, y de vigilancia de las audiencias judiciales.

XI. Ley procesal: la normatividad que rige el procedimiento respectivo en materiapenal.

XII. Ministerio público: La institución del Ministerio Público en términos del artículo62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

XIII. Órgano Especializado: al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativosde Solución de Controversias a que hace referencia la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

XIV. Peritos: a las personas que poseen conocimiento en una ciencia o arte integrante del instituto de Ciencias Forenses o de cualquier Institución policial.

XV. Personal Administrativo: a las personas Servidores Públicos cuyas actividades no se encuentren entre las que desarrolla el personal sustantivo.

XVI. Personal Sustantivo: las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales que se encuentran sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

XVII. Plan estratégico: al Plan Estratégico de Procuración de Justicia.

XVIII. Policía Ministerial: a la Policía Especializada en Investigación Ministerial.

XIX. Policías Ministeriales: a las personas integrantes de la Policía Especializada en Investigación Ministerial de la Fiscalía General del

Estado.

XX. Reglamento: al Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

XXI. Servicios Periciales: a las personas Peritos que forman parte del Instituto deCiencias Forenses y de la Secretaría de Seguridad Pública.

XXII. Superior Jerárquico: el Titular de la Unidad Administrativa a las que se encuentra adscrita la persona servidora pública de la Fiscalía General del Estado o a quien se encuentra en el grado superior al que la persona servidorapública detenta dentro de esa Unidad Administrativa.

XXIII. Titular de Unidad Administrativa: Los Vicefiscales, Directores Generales y Directores.

XXIV. Unidades Administrativas: a las áreas con atribuciones administrativas,operativas o sustantivas que integran la Fiscalía General del Estado.

Artículo 5. Las instituciones policiales, los servicios periciales y las empresas de seguridad privada son instituciones auxiliares de la Fiscalía; por lo tanto, deberán contribuir, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General del Estado y las demás disposiciones legales y normativas aplicables,al adecuado ejercicio de sus atribuciones y al cumplimiento de su objeto.

El personal de las empresas de seguridad privada que, durante el desempeño de sus funciones, efectúe alguna detención en flagrante delito, deberá, inmediatamente, poner a disposición de la autoridad competente al probable responsable.

Artículo 6. Las instituciones policiales que, en términos del artículo 6 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, presten auxilio en las tareas de investigación de los hechosque revistan características de un delito, se desempeñarán bajo la conducción y el mando de la Fiscalía, sin perjuicio de su dependencia a la Institución a la que pertenezcan.

TÍTULO SEGUNDO
Organización de la Fiscalía

Capítulo I
Estructura orgánica

Artículo 7. La Fiscalía, en términos del artículo 7 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, estará encabezada por la persona Fiscal General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal que la integra y será el encargado de conducir la función del Ministerio Público en la entidad.

Artículo 8. La Fiscalía, para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

I. Oficina del Fiscal General.

a) Secretaría Técnica Sustantiva.

b) Secretaría Técnica Administrativa.

c) Se deroga.

d) Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio.

II. Vicefiscalía de Investigación y Litigación “A”.

a) Dirección de Investigación y Litigación “A”, que tendrá a su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación de dicha Vicefiscalía, con sede en Mérida.

b) Dirección de Investigación y Litigación “B”, que tendrá a su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación de dicha Vicefiscalía, con sede en Mérida.

c) Dirección de Investigación y Litigación “C”, que tendrá a su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación especializada en Justicia para la mujer, con sede en Mérida.

d) Dirección de Investigación y Litigación “A” en Unidades Regionales, que tendráa su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación consede en otros municipios diferentes a Mérida.

e) Dirección de Investigación y Litigación “B” en Unidades Regionales, que tendráa su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación consede en otros municipios diferentes a Mérida.

f) Coordinación de Investigación y Litigación, de las unidades de investigación y litigación, con sede en Mérida.

g) Coordinación de Investigación y Litigación, de las unidades de investigación ylitigación con sede en otros municipios diferentes a Mérida.

El número de Directores y Coordinadores, será determinado por la persona FiscalGeneral, con base en la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

III. Vicefiscalía de Investigación y Litigación “B”

h) Dirección de Investigación y Litigación, que tendrá a su cargo a los fiscales adscritos a las unidades de investigación y litigación de dicha Vicefiscalía, con sedeen Mérida.

i) Coordinación de Investigación y Litigación, de las unidades de investigación y litigación con sede en Mérida.

El número de Directores y Coordinadores, será determinado por la y/o el FiscalGeneral, con base en la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

IV. Vicefiscalía de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y AtenciónCiudadana**.**

j) Dirección de Prevención del Delito.

k) Dirección de Justicia Alternativa.

l) Dirección de Atención Ciudadana

m)Unidad de Igualdad de Género

V. Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

n) Dirección de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes.

VI. Vicefiscalía Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanosy Degradantes.

VII. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

VI bis. Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas.

VIII. Dirección de Tecnologías de la Información

IX. Dirección de Comunicación Social.

X. Dirección Administración.

XI. Dirección Jurídica.

XII. Dirección de Investigación y Asuntos Internos

XIII. Policía Especializada en Investigación Ministerial.

XIV. Órgano de Control Interno.

Artículo 9. Las unidades administrativas establecidas en el artículo anterior estarán encabezadas por una persona que será su Titular y serán auxiliadas, en el ejercicio desus atribuciones, por el personal que determine la persona Fiscal General, con base enla disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

Artículo 10. La Fiscalía, para el cumplimiento de su objeto, contará los siguientes órganos desconcentrados:

I. El Instituto de Ciencias Forenses.

II. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

III. Los demás que determine la persona Fiscal General conforme a lasnecesidades del servicio.

Artículo 11. La Fiscalía contará con los siguientes órganos colegiados:

I. Órgano de Gobierno.

II. Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés.

III. Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de ActuaciónMinisterial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio.

IV. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas yServicios relacionados con las mismas.

V. Comité de Transparencia.

VI. Grupo interdisciplinario de Archivo.

VII. Los demás que determine la persona Fiscal General, así como aquellasque señalen las leyes y disposiciones vigentes.

Artículo 12. Las personas Servidores Públicos, según las actividades que realizan, sedenominarán como personal administrativo o sustantivo.

Las áreas y puestos que operen en las diversas unidades administrativas de la estructura de la Fiscalía, y que no se mencionen en este Reglamento, quedarán comprendidos en los manuales de organización y de procedimientos correspondientesa éstas.

Artículo 13. La persona Fiscal General, podrá realizar designaciones especiales del personal sustantivo cuando las necesidades de la Fiscalía lo requieran.

Capítulo II
Suplencias de los servidores públicos

Artículo 14. La persona Fiscal General y los titulares de las unidades administrativas establecidas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento deberán designar, por oficio, asus suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias temporales.

En caso de no haber designación explícita, la persona Fiscal General será suplida porla persona Titular de la Vicefiscalía de Investigación y Litigación “A”, y ésta por la persona titular de la Dirección de su adscripción que corresponda, atendiendo al ordenestablecido en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 15. Las personas Fiscales, Peritos, Facilitadores y demás servidores públicos de la Fiscalía serán suplidos por los servidores públicos de sus adscripciones que designe el titular de la unidad administrativa correspondiente.

TÍTULO TERCERO
Funcionamiento de la fiscalía

Capítulo I
Disposiciones comunes

Artículo 16. Los titulares de las unidades administrativas, con excepción de las personas titulares de la Secretaría Técnica Sustantiva y Secretaría Técnica Administrativa, tendrán las siguientes facultades y obligaciones comunes:

I. Vigilar el estricto respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas legales.

II. Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, siguiendo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigenel servicio público;

III. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que les sean asignados o transferidos a la unidad administrativa a su cargo;

V. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención así como atender los demás que le encomiende, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;

VI. Contribuir a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, y losproyectos de programa presupuestario y de programa anual de trabajo que les corresponda;

VII. Definir los objetivos, las metas y los indicadores de desempeño o de resultadode la unidad administrativa a su cargo, así como elaborar los registros administrativos que permitan su seguimiento y evaluación;

VIII. Aplicar los instrumentos de evaluación del desempeño del personal a su cargo;

IX. Determinar las políticas, los lineamientos y los criterios, así como elaborar losreglamentos, manuales, protocolos y demás instrumentos tendentes a regularla organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, ysometerlos a la consideración de su superior jerárquico;

X. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias y acciones para mejorar la organización o el funcionamiento de la unidad administrativa a sucargo, así como para fomentar el cumplimiento del

objeto de la Fiscalía;

XI. Proponer al superior jerárquico la contratación de personal para la unidad administrativa a su cargo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

XII. Sugerir a su superior jerárquico la instalación de infraestructura, la adquisiciónde equipo o la impartición de cursos de capacitación para mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;

XIII. Establecer vínculos de coordinación con los sectores público, privado y socialpara el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones;

XIV. Proponer al superior jerárquico los proyectos de convenios a celebrar con otras instituciones y dependencias con temas afines o complementarios a las funciones de la Fiscalía, que conlleven al mejoramiento institucional y de supersonal;

XV. Fomentar la comunicación y cooperación en la unidad administrativa a su cargo, entre ella y otras unidades administrativas de la Fiscalía, así como, ensu caso, con otras instituciones de los tres niveles de Gobierno para cumplircon los fines y objetivos de la Institución;

XVI. Custodiar y mantener actualizada la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando en su caso, la información estadística respectiva;

XVII. Solicitar la información que considere necesaria para el adecuado ejercicio desus facultades y obligaciones**;**

XVIII. Proporcionar la información y colaboración que les sea requerida, de conformidad con las leyes, acuerdos, convenios y disposiciones emitidos, asegurándose siempre y bajo, su estricta responsabilidad, acerca de la pertinencia, destino, uso y contenido de la información, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, especialmente, para el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIX. Presentar al secretario técnico sus informes de actuación y elaborar los estudios, dictámenes o reportes que les sean solicitados por su superior jerárquico y que les corresponda en función de sus respectivos cargos o encomiendas.

XX. Expedir copias certificadas y/o cotejadas de los documentos que obren en susarchivos, según su competencia;

XXI. Resolver los asuntos o conflictos que se susciten en la unidad administrativaa su cargo y requieran de su intervención;

XXII. Rendir a la persona Fiscal General el informe mensual y anual de las actividades desarrolladas en su Unidad Administrativa, dentro de los

primeros cinco días naturales siguientes al periodo que se informa, o aquellos otros que se le requieran;

XXIII. Participar en los comités y comisiones de la Fiscalía General de los que sean miembros, de conformidad con sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables;

XXIV. Integrar adecuadamente los documentos en archivos, resguardar el archivo de trámite y remitir al Archivo General para su conservación en el archivo de concentración o en el archivo histórico; y coadyuvar para la depuración de los respectivos expedientes cuando haya finalizado su plazo de conservación conforme al procedimiento establecido por la normatividad de la materia; y

XXV. Las demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. Para ser titular de alguna de las Unidades Administrativas, salvo disposición legal o reglamentaria expresa, la persona a designar debe satisfacer los siguientes requisitos**:**

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título de Licenciatura en Derecho o afín a la naturaleza de las funciones que habrá de desempeñar;

III. Tener por lo menos tres años de ejercicio profesional y acreditar cuando menos tres años de experiencia en la procuración de justicia, conocimiento en la materia de Derecho Penal o en la función para la cual es designado;

IV. Aprobar los exámenes y evaluaciones que se apliquen de acuerdo a la normatividad correspondiente;

V. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad;

VI. No estar suspendido, ni contar con destitución o inhabilitación de la función pública;

VII. No haber sido condenado, por resolución firme, por delito doloso;

VIII. No ser deudor alimentario moroso;

IX. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, salvo los casos de prescripción médica, ni padecer alcoholismo; y

X. Los demás requisitos que establezca el Reglamento y diversa normatividad para determinados cargos**,** así como el perfil de puesto correspondiente.

Artículo 18. Los requisitos para ser Fiscal, Perito o Policías Ministeriales, se contendrán en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 19. Los requisitos de ingreso para las demás personas Servidores Públicos serán los siguientes:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civilesy políticos;

II. Aprobar los exámenes y evaluaciones que se apliquen de acuerdo a lanormatividad correspondiente;

III. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad;

IV. No estar suspendido, ni contar con destitución o inhabilitación de la función pública;

V. No haber sido condenado, por resolución firme, por delito doloso;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, salvo los casos de prescripción médica, ni padecer alcoholismo; y

VII. Los demás requisitos que establezca este Reglamento y diversa normatividad para determinados cargos, así como el perfil de puesto correspondiente.

Capítulo II
Oficina del Fiscal General

Sección
Primera Fiscal General

Artículo 20. Las atribuciones de la persona Fiscal General se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de la Fiscalía General del Estado y demás marco normativo aplicable.

La persona Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía y será la persona encargada de conducir la función del Ministerio Público en elEstado; tendrá a su cargo el trámite y resolución de los asuntos que competan a la Fiscalía, directamente o por conducto de las personas Servidores Públicos adscritos a ella conforme a la normativa aplicable, pudiendo encomendar, mediante oficio, las atribuciones que establece artículo 8 de la Ley de la Fiscalía General del Estado comodelegables, sin perder por ello la posibilidad de ejercicio directo.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona Fiscal General se auxiliará de las áreasque conforman la Fiscalía.

Artículo 21. La persona Fiscal General, además de las atribuciones señaladas en el artículo 8 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, tendrá las siguientes:

I. Representar a la Fiscalía, por sí o por conducto del servidor público que designe, ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, desempeñando las comisiones que de ésta deriven;

II. Fungir como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que de éste deriven;

III. Presidir las sesiones de los órganos colegiados de la Fiscalía del cual sea parte;

IV. Suscribir los nombramientos de las personas que formen parte de la Fiscalía, así como otorgar los poderes legales necesarios a las personas Servidores Públicos que deban actuar con la representación de la Fiscalía;

V. Presidir las reuniones periódicas de trabajo;

VI. Participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de competencia de la Fiscalía, así como ordenar la instrumentación de los acuerdos y lineamientos que se adopten porellas;

VII. Autorizar las dispensas de las necropsias conforme a los lineamientos que se establezcan para ello, en caso de ser necesario y legalmente justificable;

VIII. Calificar las excusas de los Fiscales del Ministerio Público;

IX. Ordenar a la Policía Especializada en Investigación Ministerial y, en su caso, a las Instituciones Policiales independientemente de su adscripción, el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización, presentación, cateo y comparecencia dictadas por la autoridad competente;

X. Remitir al Órgano de Control Interno o a la Dirección de Investigación y Asuntos Internos, según corresponda, los hechos que se atribuyen a las personas Servidores Públicos y que deban ser investigados;

XI. Designar, mediante oficio, a la persona que será encargada de realizar las inscripciones que ordenen los jueces o tribunales, en el Registro de DeudoresAlimentarios, así como expedir los certificados correspondientes, en los términos señalados en el Capítulo VI de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;

XII. Designar a la persona que tendrá el cargo de Coordinador de Archivo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivo y la Ley de Archivo del Estado de Yucatán;

XIII. Autorizar el desistimiento del ejercicio de la acción penal que pretendan solicitar las personas Fiscales ante el Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento o Tribunal de alzada.

Solo en casos excepcionales, la persona Fiscal General podrá designar,mediante oficio, a la persona en la que delegue esta facultad.

XIV. Resolver sobre la solicitud de facultad de atracción que efectúen las personas Vicefiscales, respecto de las investigaciones que consideren deben ser atendidas en las Unidades de Investigación y Litigación Especializada a su cargo;

XV. Determinar la remisión de expedientes de investigación a la Unidad de Investigación y Litigación que, por su especialidad o por territorio, deba conocer respecto de hechos que por su gravedad o por su naturaleza transciendan o causen un impacto social.

XVI. Acordar y autorizar el desistimiento de la acción de extinción de dominio en términos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

XVII. Autorizar la solicitud que será presentada a la autoridad jurisdiccional, para el levantamiento de medidas cautelares dictadas en el procedimiento de extinción de dominio.

XVIII. Solicitar que los bienes cuyo dominio se declare extinto mediante sentencia firme, sean destinados a favor de la Fiscalía.

XIX. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Sección Segunda
Secretarías Técnicas

Artículo 22. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas tendrán las siguientesfacultades y obligaciones:

A) La persona titular de la Secretaría Técnica Sustantiva:

I. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Oficina del Fiscal General;

II. Planificar, comunicar y apoyar en la organización de actos sociales, culturalesy eventos institucionales en los que intervenga la Fiscalía, supervisando la logística de los que sean organizados por ésta;

III. Brindar la asesoría y el apoyo técnico que requiera la persona Fiscal Generalpara el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones, en temas del trabajo sustantivo de la Fiscalía;

IV. Atender los asuntos particulares que le encomiende la persona Fiscal General;

V. Tramitar y atender las solicitudes de audiencia con la persona Fiscal Generalque presenten ciudadanos o servidores públicos, hacerlas de su conocimientoy calendarizarlas;

VI. Integrar, previa consulta con la persona Fiscal General, la agenda de trabajo, programando reuniones, audiencias, acuerdos, representaciones oficiales, comparecencias y asistencias a actos o

eventos públicos;

VII. Recibir y revisar la correspondencia y los documentos destinados a la persona Fiscal General, a fin de canalizarlos, en su caso, a las unidades administrativas correspondientes y contestar los que la persona Fiscal General le instruya;

VIII. Establecer mecanismos efectivos de coordinación con las unidades administrativas de la Fiscalía, para la oportuna transferencia de información yel adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones;

IX. Revisar los estudios, dictámenes, informes o reportes que presenten a la personaFiscal General, los Titulares de las Unidades Administrativas y comunicarle los resultados;

X. Dar seguimiento a las instrucciones giradas por la persona Fiscal General enlas reuniones periódicas de trabajo;

XI. Vigilar que los acuerdos y demás normativas que emita la persona Fiscal General, se hagan llegar a las unidades administrativas de la Fiscalía;

XII. Coordinar la elaboración y seguimiento a los oficios de solicitud de colaboración que formule la Fiscalía ante la Fiscalía General de la República, a las Procuradurías o a las Fiscalías Generales de las entidades federativas, para la investigación de los delitos o para el cumplimiento de los mandamientos judiciales o ministeriales, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto;

XIII. Ser el enlace institucional con la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

XIV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, para su atención oportuna;

XV. Llevar el control y archivo de los acuerdos tomados en la Conferencia Nacionalde Procuración de Justicia, y

XVI. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General y demás normatividad aplicable.

B) La persona titular de la Secretaría Técnica Administrativa:

I. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Oficina del Fiscal General.

II. Brindar la asesoría y el apoyo técnico que requiera la persona Fiscal Generalpara el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y servicios generales.

III. Brindar asesoría y apoyo técnico que requiera la persona Fiscal

general, eltitular de la Dirección de Administración y sus jefaturas de departamento parala elaboración de los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos,así como los proyectos de programa anual de trabajo y de programas presupuestarios de la Fiscalía.

IV. Ser parte integrante del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los demás órganos consultivos en materia administrativa.

V. Atender los asuntos particulares que le encomiende la persona Fiscal General.

VI. Recibir la correspondencia y los documentos dirigidos la persona Fiscal General, relacionados con los procesos administrativos, canalizarlos, en su caso, a las unidades administrativas correspondientes y contestar los que este le instruya.

VII. Recibir las solicitudes de audiencia con la persona Fiscal General que presenten ciudadanos o servidores públicos, para hacerlas de su conocimiento y calendarizarlas.

VIII. Establecer mecanismos efectivos de coordinación con las unidades administrativas de la Fiscalía, para la oportuna transferencia de información y el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

IX. Revisar los estudios, dictámenes, informes o reportes en materia administrativa que presenten a la persona Fiscal General, los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía y comunicarle los resultados oasuntos que considere pertinentes.

X. Supervisar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la organización y el desarrollo de los eventos que presida la persona Fiscal General.

XI. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General y demás normatividad aplicable.

Subsección única
Unidad Especializada en la aplicación del Protocolo de Alerta Amber y Alerta Alba Yucatán

Artículo 23. La Unidad Especializada en la aplicación del Protocolo de Alerta Amber yAlerta Alba Yucatán, estará adscrita a la Secretaría Técnica Sustantiva, teniendo comoobjetivo efectuar las actividades necesarias para determinar la activación, actualizacióny desactivación de la Alerta Amber en el Estado de Yucatán, en el caso de niñas, niñosy adolescentes, o bien la activación del Protocolo Alba para la localización de mujeres y niñas o personas desaparecidas, cuando se cumplan los supuestos establecidos en los protocolos respectivos.

Artículo 24. Al frente de la Unidad Especializada en la aplicación del Protocolo de AlertaAmber y Alerta Alba Yucatán, estará una persona que será designada

y removida libremente por la persona Fiscal General; se auxiliará del personal que sea necesario para el cumplimiento de su objeto conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 25. La persona titular de la Unidad Especializada en la aplicación del Protocolode Alerta Amber y Alerta Alba Yucatán, fungirá como Coordinadora Estatal del Programa Alerta Amber y será el enlace del Protocolo Alba, responsable de laVentanilla Única.

Artículo 26. La persona titular de esta unidad administrativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A. Como Coordinadora del Programa Alerta Amber.

I. Determinar la activación de la Pre-Alerta o Alerta Estatal;

II. Verificar que se cumplan los criterios de activación, valorando las circunstancias del caso concreto y, conforme a los datos existentes y objetivamente disponibles, cuando el caso lo amerite, solicitar la activación dela Alerta a nivel nacional a través de la Coordinación Nacional del Programa alerta AMBER México;

III. Coordinar los trabajos de implementación y funcionamiento del Programa, asícomo los de activación, actualización y desactivación de la Alerta;

IV. Capacitar a los enlaces del Programa Estatal, cuando se estime necesario;

V. Solicitar, compilar e incorporar oportunamente en la base de datos estatal delPrograma, los reportes recibidos, así como la activación, actualización y desactivación de los casos que se generen;

VI. Elaborar un informe de resultados obtenidos de la ejecución del Programa, con el objeto de rediseñar estrategias;

VII. Dar seguimiento a la activación, actualización o desactivación de la Alerta Amber Yucatán, hasta la localización de la niña, niño o adolescente;

VIII. Dar seguimiento y realizar la evaluación de la Alerta, mediante el análisis posterior a una activación, con la finalidad de identificar los elementos que incidieron en la recuperación exitosa o fallida de la niña, niño o adolescente;

IX. Identificar y establecer enlaces con la finalidad de adherirlos formalmente alPrograma Estatal y establecer vínculos de acción con las instancias adheridasque puedan fortalecer el Programa;

X. Revisar y actualizar el Protocolo de Alerta Amber Yucatán;

XI. Solicitar y recibir información de las autoridades competentes del caso, sobre el avance de las investigaciones y cualquier información que

estime necesariapara el análisis y valoración que permitirá establecer la efectividad de la Alertade Acuerdo al grado de riesgo de la persona reportada;

XII. Coordinar a los diversos sectores participantes en el Estado;

XIII. Establecer los mecanismos de coordinación con el enlace de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado, así como con las Fiscalíasy/o Procuradurías de cada una de las Entidades Federativas de la RepúblicaMexicana, para facilitar el intercambio de información institucional y las herramientas tecnológicas para la búsqueda, localización y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Elaborar el manual de procedimientos interno para la aplicación del Protocolode Alerta Amber, y

XV. Las demás que determine el Protocolo de Alerta Amber.

B. Como Enlace del Protocolo Alba, responsable de la Ventanilla Única:

I. Tras la remisión de la copia simple, sin omitir detalle alguno recabará, por sío a través del personal adscrito a su unidad, todos los datos necesarios que se requieran para la elaboración del boletín de búsqueda a través de la Entrevista Inicial establecida en el Protocolo Alba Yucatán;

II. Realizar, en caso de que proceda y a solicitud de la persona Fiscal, la activación del Protocolo Alba, la difusión, seguimiento, desactivación y/o alcance por localización, a través de los medios de comunicación masiva y delos enlaces del programa Protocolo Alba;

III. Coordinar los trabajos de implementación y funcionamiento del Protocolo Albaen el Estado;

IV. Capacitar a los enlaces del Protocolo Alba cuando se estime necesario;

V. Solicitar, compilar e incorporar oportunamente, en la base de datos estatal delProtocolo, los reportes recibidos, así como la activación, actualización y desactivación de los casos que se generen;

VI. Coordinar al interior del Estado, los diversos sectores participantes del Protocolo Alba;

VII. Elaborar los manuales de procedimientos, lineamientos, solicitudes y demásdocumentación concerniente a la aplicación del Protocolo Alba; y

VIII. Las demás disposiciones que determine el Protocolo de Alba y los ordenamientos legales aplicables.

C. Como auxiliar en las labores de investigación del Ministerio Público:

I. Realizar, a solicitud de las personas Fiscales, la entrevista inicial, en

la cualrecabará sin omitir detalle alguno, por sí o a través del personal adscrito a suunidad, todos los datos necesarios que se requieran para la elaboración delboletín de búsqueda de la Unidad Especializada en la Búsqueda de PersonasDesaparecidas y No Localizadas; para este efecto, la persona Fiscal deberáremitir dicha solicitud, así como la copia simple de la denuncia y demás datosque resulten idóneos;

II. Elaborar y emitir, a solicitud de la persona Fiscal, el boletín de búsqueda dela Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, mismo que será difundido a través de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía;

III. Elaborar, a solicitud de la persona Fiscal, el boletín de desactivación tras la localización de la persona reportada, mismo que será difundido a través de laDirección de Comunicación Social de la Fiscalía.

Sección Tercera.
Unidad de Análisis de la Información

Artículo 26 Bis. La Unidad de Análisis de Información, tiene por objeto coadyuvar con el Ministerio Público con el fin de aportar información que permita contribuir al fortalecimiento de la investigación de los hechos que revisten características de delitos y al establecimiento de políticas, estrategias y acciones en materia de procuración de justicia.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar, sistematizar, analizar y aportar información que permita fortalecer el desempeño de la Fiscalía;

II. Diseñar e implementar registros y bases de datos que permitan integrar, sistematizar, analizar y, en su caso, transferir la información de que disponga;

III. Determinar políticas, lineamientos y criterios para la integración, el control y el manejo de la información de que disponga, así como para la solicitud, elaboración y presentación de los informes de su competencia;

IV. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones de investigación;

V. Registrar y atender las solicitudes de información que efectúe el Ministerio Público, la Policía Ministerial y otras unidades administrativas de la Fiscalía;

VI. Implementar y regularizar un catálogo de productos de inteligencia que se realizan en la Unidad;

VII. Elaborar y presentar los estudios, informes o reportes que le sean solicitados por la persona Fiscal General, el Ministerio Público, la Policía Ministerial, otras unidades Administrativas de la Fiscalía o las que le corresponda en razón de sus atribuciones;

VIII. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con instituciones de los

sectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto, principalmente, para el intercambio de información de su competencia;

IX. Proponer a la persona Fiscal General la implementación de mecanismos de comunicación con las unidades de análisis de información de las entidades federativas y con otras instituciones públicas, para el cumplimiento de su objeto;

X. Solicitar, principalmente, a las unidades administrativas de la Fiscalía la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, y proporcionar la que le corresponda;

XI. Procurar la adquisición de la infraestructura y el equipo necesarios para el cumplimiento de su objeto, y vigilar su adecuado uso y mantenimiento, y

XII. Las demás que al efecto le designe la persona Fiscal General.

La Unidad de Análisis de la Información, estará al mando de una persona quien será nombrada y removida libremente por la persona Fiscal General; se auxiliará de personal que requiera, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Los Analistas de información, deberán estar permanentemente certificados por la o las instancias correspondientes para poder realizar las atribuciones que este artículo les confiere.

Capítulo III
Vicefiscalías de Investigación y Litigación “A” y “B”.

Artículo 27. Las Vicefiscalías de Investigación y Litigación “A” y “B”, serán las encargadas de dirigir, coordinar y supervisar la investigación de los hechos que la leyseñale como delitos y la persecución ante los tribunales en términos de las disposiciones aplicables.

Sección Primera
Vicefiscales de Investigación y Litigación

Artículo 28. Las personas titulares de las Vicefiscalías de Investigación y Litigación, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Supervisar el adecuado desarrollo de los asuntos de su competencia y en losque intervengan las unidades administrativas a su cargo;

II. Participar en la definición de los objetivos y las metas, así como de los indicadores de desempeño o de resultado de la Fiscalía;

III. Sugerir a la persona Fiscal General adecuaciones al marco jurídico estatal enmateria de seguridad pública y procuración de justicia;

IV. Vigilar, en su respectivo ámbito de competencia, el adecuado desarrollo de los procesos legales en los que intervenga la Fiscalía;

V. Brindar asesoría y el apoyo técnico que requiera la persona Fiscal General y las unidades administrativas a su cargo, para su adecuado desempeño;

VI. Conceder audiencias para tratar los asuntos sobre procuración de justicia quesean de su competencia, y

VII. Solicitar a la persona Fiscal General, el ejercicio de la facultad de atracción para la debida integración de los expedientes relacionados con los delitos que conozcan las unidades de investigación y litigación a su cargo.

VIII. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General y la legislación aplicable a la Fiscalía.

Sección Segunda
Direcciones de Investigación y Litigación

Artículo 29. Las personas titulares de las Direcciones de Investigación y Litigación, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Verificar la adecuada recepción de las denuncias y querellas presentadas enlas Unidades de Investigación y Litigación a su cargo y llevar un registro actualizado de ellas;

II. Vigilar que en la investigación de los delitos que conozcan las unidades a su cargo se respeten, de forma irrestricta, los derechos humanos de las personasimputadas y de las víctimas;

III. Supervisar el desarrollo de las investigaciones de los delitos que se conozcanen sus unidades y la correcta integración de los expedientes;

IV. Solicitar a la persona Vicefiscal, el ejercicio de la facultad de atracción para la debida integración de los expedientes relacionados con los delitos que conozcan las unidades de investigación y litigación a su cargo;

V. Establecer, en su respectivo ámbito de competencia, medidas para garantizar la seguridad de víctimas u ofendidos del delito, testigos, servidores públicos ocualquier otra persona involucrada en el proceso penal;

VI. Colaborar, en su respectivo ámbito de competencia, con las instituciones deseguridad pública de los tres órdenes de gobierno en la investigación de losdelitos que conozcan, conforme a lo establecido en los Convenios deColaboración existentes;

VII. Supervisar el desempeño de las personas Fiscales en las diversas audiencias;

VIII. Vigilar, en su respectivo ámbito de competencia, el adecuado desarrollo de los procesos penales, civiles, familiares y mercantiles, que se lleven ante losórganos jurisdiccionales e intervenir en los asuntos que requieran su atención;

IX. Atender las consultas que les efectúen las personas Fiscales en relación conla construcción de la teoría del caso, sus pretensiones y, en general, con el desempeño de sus funciones;

X. Proponer a la persona Fiscal General, los lineamientos y criterios relacionadoscon la solicitud de medidas cautelares, de la suspensión condicional del proceso y del procedimiento abreviado, así como los referentes al ejercicio delas facultades discrecionales del Ministerio Público, y

XI. Las demás que les encomienden la persona Fiscal General o las personas Vicefiscales de Investigación y Litigación.

Sección Tercera
Coordinadores de Investigación y Litigación.

Artículo 30. Las personas con cargo de Coordinadores de las Unidades deInvestigación y Litigación, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Verificar la adecuada recepción de las denuncias y querellas presentadas enlas Unidades de Investigación y Litigación a su cargo y llevar un registro actualizado de ellas;

II. Vigilar que en la investigación de los delitos que conozcan las unidades a su cargo se respeten, de forma irrestricta, los derechos humanos de las personasimputadas y de las víctimas;

III. Coordinar el desempeño de las personas Fiscales a su cargo;

IV. Supervisar el desarrollo de las investigaciones de los delitos que se conozcanen sus unidades y la correcta integración de los expedientes;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección de Investigación y Litigación, sesolicite a la persona Fiscal General, el ejercicio de la facultad de atracción para la debida integración de los expedientes relacionados con las unidadesde investigación y litigación a su cargo;

VI. Supervisar cuando así proceda, la acumulación o separación de los expedientes relacionados con los delitos que conozcan las unidades de investigación y litigación a su cargo;

VII. Vigilar el envío inmediato a la Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes, los expedientes que se integren sobre conductas atribuidas aadolescentes, y dar vista de la autoridad competente en materia de protecciónde niñas, niños y adolescentes, cuando se trate de menores de doce años deedad;

VIII. Revisar, en su respectivo ámbito de competencia, el adecuado desarrollo delos procesos penales, civiles, familiares y mercantiles, que se lleven ante losórganos jurisdiccionales e intervenir en los asuntos que requieran su atención;

IX. Atender las consultas que les efectúen las personas Fiscales en relación conla construcción de la teoría del caso, sus pretensiones y, en general, con el desempeño de sus funciones, y

X. Las demás que les encomienden la persona Fiscal General, las personas Vicefiscales de Investigación y Litigación, o las personas titulares de la Dirección de Investigación y Litigación.

Sección Cuarta
Fiscales de Investigación y Litigación.

Artículo 31. Las personas Fiscales podrán ejercer simultáneamente funciones de investigación y de litigación.

La función de las personas Fiscales consiste entre otras, en recibir las denuncias por lacomisión de hechos delictivos y en coordinar las investigaciones correspondientes, para estar en posibilidad de ejercer la acción penal e intervenir en las audiencias yactuaciones que se realicen en los juzgados de control y los tribunales de enjuiciamiento; o bien, para determinar la investigación por alguna de las formas establecidas en las leyes aplicables.

Se procurará que las personas Fiscales que realicen la función de litigio sean los mismos fiscales que hayan realizado la investigación durante la integración de las carpetas de investigación respectivas.

Artículo 32. Las personas Fiscales de las Unidades de Investigación y Litigación, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de losEstados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de que el Estado Mexicano sea parte;

II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito o mediante denuncias anónimas en términos de las disposicioneslegales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;

III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los servicios periciales durantela misma;

IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de lasmedidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren losindicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;

V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso,ordenar la recolección de indicios, datos y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del

Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de sureparación.

Cuando se trate del delito de feminicidio se deberán aplicar los protocolosprevistos para tales efectos;

VI. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casosque las leyes lo establezcan;

VII. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, lapráctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubierenpracticado;

VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como lasdemás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro dela investigación;

IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares,así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtenciónde otros datos de prueba;

X. Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigacióny demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;

XI. Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece este Código;

XII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar quelas víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

XIII. Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por elCódigo Nacional de Procedimientos Penales;

XIV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos enel Código Nacional de Procedimientos Penales;

XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, Fiscales del Ministerio Público, Policías, Peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

XVI. Solicitar, cuando así proceda, la acumulación o separación de las carpetas de investigación;

XVII. Verificar que la aplicación de la cadena de custodia, el aseguramiento del lugar de los hechos y la preservación y el registro de evidencias que efectúen las autoridades competentes, cumplan con las disposiciones establecidas en las disposiciones aplicables;

XVIII. Girar instrucciones específicas a las instituciones policiales o a los servicios periciales, para la práctica de diligencias encaminadas a la obtención de elementos probatorios que permitan esclarecer los hechosdelictivos;

XIX. Asistir, cuando lo estime pertinente, a los actos de investigación que seefectúen, para supervisar su adecuado desarrollo;

XX. Determinar el aseguramiento del objeto, instrumento o producto del delito,así como su destino legal, en términos de la ley procesal;

XXI. Citar a cualquier persona que, a su consideración, pueda aportar información para el esclarecimiento de los hechos probablemente delictivos;

XXII. Dictar las medidas de protección para salvaguardar la integridad física ypsicológica de las víctimas, en términos de la ley procesal, y de las demásdisposiciones aplicables;

XXIII. Solicitar a través de su superior jerárquico inmediato, el ejercicio de la facultad de atracción de la investigación que, conforme a la especialización de la Unidad de Investigación y Litigación a la que esté adscrito, considere que debe de conocer.

XXIV. Peticionar a la persona Fiscal General, que sean planteadas las solicitudes de colaboración a otras Entidades Federativas a efecto de realizar diligencias que sean necesarias para la correcta integración de los expedientes a su cargo, en términos de los Convenios de colaboracióncelebrados para tal efecto;

XXV. Dar seguimiento a las solicitudes de colaboración planteadas a otras Entidades, con motivo de las investigaciones a su cargo;

XXVI. Remitir de forma inmediata y mediante oficio la denuncia, documentación,fotografía y demás datos que sean puestos a su disposición a la UnidadEspecializada en la aplicación del Protocolo de Alerta Amber y Alerta Alba,cuando tenga conocimiento de la sustracción, ausencia, extravío, no localización y/o desaparición de niñas, niños y adolescentes a efecto deque esa Unidad realice la valoración de la activación o no de la alerta Amber; en todo caso, cuando se trate de desaparición o no localización de personas, deberá seguir los procedimientos señalados en los Protocolos establecidos y aplicables;

XXVII. Dar vista a la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas

Desaparecidas y No Localizadas, cuando tenga conocimiento de la sustracción, ausencia, extravío, no localización y/o desaparición de niñas,niños, adolescentes o de las personas para efecto de que personal de esaunidad alimente el Registro Nacional y el Estatal de Personas Desaparecidas y No localizadas;

XXVIII. Ejercer la acción penal cuando proceda;

XXIX. Poner a disposición del Órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXX. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución decontroversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, deconformidad con las disposiciones aplicables;

XXXI. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, enatención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;

XXXII. Comunicar al Órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como losdatos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;

XXXIII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas deseguridad que correspondan;

XXXIV. Pedir el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

XXXV. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto alos derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVI. Tratándose de delitos por razón de género, se deberá investigar con perspectiva de género;

XXXVII. Solicitar que, en la audiencia correspondiente, se declare la legalidad dela detención de los imputados;

XXXVIII. Formular la imputación y solicitar al juez la vinculación a proceso así como la imposición de medidas cautelares o providencias precautorias que garanticen la comparecencia del imputado en el proceso, el adecuado desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigoso de la comunidad, o la reparación del daño, en términos de la ley procesal;

XXXIX. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de citación, comparecencia,aprehensión o de protección, y las providencias

precautorias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la investigación y la protecciónde las víctimas;

XL. Determinar el cierre de la investigación o solicitar la ampliación del plazopara su desarrollo;

XLI. Interponer los recursos e incidentes que procedan conforme a la ley y cuidar que su desarrollo se ajuste a las disposiciones legales y normativasaplicables;

XLII. Presentar la acusación ante el órgano jurisdiccional y ofrecer pruebas, entérminos de las disposiciones legales y normativas aplicables;

XLIII. Comparecer en las audiencias de etapa intermedia, de juicio oral, de apelación y de ejecución de sentencias;

XLIV. Solicitar la modificación, sustitución o revocación de las medidas cautelares impuestas, cuando acontezca alguno de los supuestos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables;

XLV. Pedir la revocación de la suspensión condicional del proceso cuando el imputado incumpla alguna de las condiciones impuestas;

XLVI. Convocar, cuando la investigación así lo amerite, a las personas servidores públicos que intervienen en ella, para sesionar en la Sala deMando Ministerial, y

XLVII. Las demás que establezcan la ley procesal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 33. Las personas Fiscales adscritas a los órganos jurisdiccionales civiles,familiares y mercantiles tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Contestar demandas y formular pedimentos en los asuntos que sean competencia del órgano jurisdiccional al que estén adscritos, siempre que, de acuerdo con la ley, deban ser conocidos por el Ministerio Público o deban intervenir como actores, demandados o terceristas;

II. Recibir las notificaciones de las resoluciones dictadas con respecto a los asuntos en los que intervengan y concurrir a las audiencias o diligencias quecon su asistencia deban practicarse;

III. Interponer los recursos que procedan conforme a las leyes de cada materia y cuidar que su desarrollo cumpla con las disposiciones legales y normativas aplicables;

IV. Representar a los menores, a los ausentes e incapaces, a los establecimientos de beneficencia pública y a la Hacienda pública en los juiciosordinarios o en aquellos en que las leyes prevean la intervención del MinisterioPúblico;

V. Recibir las notificaciones que realice el órgano jurisdiccional al que se

encuentren adscritos, de todos los asuntos en los que requiera su intervención;

VI. Ponderar el interés superior de niñas, niños, adolescentes e incapaces, así como de personas en situación de vulnerabilidad.

VII. Coadyuvar con la autoridad judicial en la revisión del procedimiento respectivo; a fin de verificar que se satisfagan las exigencias legales, según sea el caso; haciendo los requerimientos pertinentes para contar con la documentación o información necesaria en los asuntos en que intervenga.

VIII. Requerir al Órgano Jurisdiccional correspondiente la celebración de las audiencias que estime oportunas de acuerdo al estado del proceso.

IX. Comparecer a las diversas audiencias de Juicio Oral en las que se requierasu comparecencia en el lugar donde éstas deban practicarse (ya sea dentro ofuera de las instalaciones del juzgado de su adscripción).

X. Intervenir en las audiencias con la anuencia de la Autoridad Judicial a efecto de realizar preguntas a las partes o testigos e inclusive a los menores de edad, en los casos que así se requiera, (siguiendo el protocolo de actuación) paraallegarse de mejores datos para resolver el asunto en cuestión; en los casosen que se encuentren inmersos los derechos de niñas, niños, adolescentes, incapaces o personas en situación de vulnerabilidad;

XI. Usar medios electrónicos como herramientas para la asistencia a las audiencias orales;

XII. Emitir opiniones basadas en perspectiva de género y los nuevos modelos de familia, en forma oral o escrita, atendiendo a las disposiciones legales y normas aplicables;

XIII. En los casos en los que advierta la comisión de hechos posiblemente delictuosos, realizar las gestiones necesarias para que los mismos se denuncien ante las autoridades correspondientes;

XIV. Solicitar que se dicten Medidas de Protección, en los casos en los que se detecte que alguna de las partes es víctima de violencia:

XV. Promover demandas de carácter civil y/o familiar, en los casos en que se lorequiera alguna autoridad facultada por la ley correspondiente, y de acuerdo a la legislación aplicable el Ministerio Público tenga la legitimación para hacerlo; o bien, cuando sea necesario y no exista otra persona que pueda promover en representación de menores, incapaces, ausentes o, personas ensituación de vulnerabilidad;

XVI. Dar seguimiento a los juicios o diligencias promovidas por la Representación Social y realizar las diligencias necesarias para los fines indicados; así comocumplir con las prevenciones que realiza el órgano jurisdiccional;

XVII. Realizar solicitudes por escrito a dependencias públicas o privadas para la expedición de documentos que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales o los principios del procedimiento judicial respectivo;

XVIII. Elaboración de métodos para recopilar la información requerida por el superiorjerárquico;

XIX. Realizar el informe de las actividades que lleve a cabo de manera diaria, mensual y anual;

XX. Llevar archivo físico digital de los asuntos en los que tiene intervención, y

XXI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la función de representación social que las leyes le asignan al Ministerio Público.

Sección Quinta
Unidades de Investigación y Litigación.

Artículo 34. Para el adecuado desarrollo de las funciones de la Vicefiscalía de Investigación y Litigación “A” se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Investigación y Litigación “A”, “B” y “D”, que supervisarán, en el ámbito de su competencia, a las unidades siguientes:

a) Unidad de Atención y Determinación Temprana.

b) Unidad de Investigación y Litigación en Delitos Comunes.

c) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Robo.

d) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Hechos de Tránsito.

e) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Patrimoniales.

f) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en la Atención de Colaboraciones y Extravíos de Documentos.

g) Unidad de Investigación y Litigación Sector Norte.

h) Unidad de Investigación y Litigación Sector Sur.

i) Unidad de Investigación y Litigación Sector Oriente.

j) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Feminicidio.

k) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en delitos de Homicidio.

l) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Narcomenudeo.

m) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Sexuales.

n) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Informáticos y Cibernéticos

o) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Electorales.

p) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente.

q) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Maltrato de Animal Doméstico.

r) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

s) Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

t) Se deroga.

u) Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas.

v) Unidad del Sistema Mixto.

w) Unidad de asuntos civiles, familiares y mercantiles.

II. Dirección de Investigación y Litigación “C”, que supervisará a la unidad siguiente:

a) Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer.

III. Las demás que la persona Fiscal General determine mediante acuerdo.

Artículo 35. Para el adecuado desarrollo de las funciones de la Vicefiscalía deInvestigación y Litigación “B”, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Investigación y Litigación “A” y “B”, en Unidades Regionales, que supervisarán en el ámbito de su competencia a las unidades siguientes:

a) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Progreso;

b) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Tekax;

c) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Valladolid;

d) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Ticul;

e) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Tizimín;

f) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Maxcanú;

g) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Izamal;

h) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Kanasín;

i) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Motul;

j) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Hunucmá, y

k) Unidad de Investigación y Litigación con sede en Umán

I. Las demás que la persona Fiscal General determine, mediante acuerdo.

Sección Sexta
Dirección de Investigación y Litigación "C"

Artículo 36. La persona titular de la Dirección de Investigación y Litigación "C", además de las señaladas en el artículo 29 de este Reglamento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Verificar la adecuada recepción y llevar un control de las denuncias o querellas presentadas en la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer;

II. Vigilar que en el desarrollo de las investigaciones que realice la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer, se respeten y garanticen los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Llevar el control y supervisión de las denuncias o querellas presentadas en las unidades de investigación y litigación en los sectores norte, sur, oriente y con sede en municipios diferentes a Mérida cuya competencia material corresponda a la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer;

IV. Supervisar el desarrollo de las investigaciones que realice la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer;

V. Determinar, previa autorización de la persona Fiscal General, para su adecuada integración, el ejercicio de la facultad de atracción de las

carpetas de investigación iniciadas en las unidades de investigación y litigación en los sectores norte, sur, oriente y con sede en municipios diferentes a Mérida y que se traten de delitos competencia de la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para la Mujer, y

VI. Las demás que la persona Fiscal General, este Reglamento y demás normatividad aplicable, le señalen.

Sección Séptima
Unidad Especializada en Combate al Secuestro

Artículo 37. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro, tendrá por objeto prevenir, investigar y combatir los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el capítulo IV, del Título Decimoprimero y en el capítulo IV del Título Decimonoveno, ambos del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Yucatán, con respecto a losdelitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías, y de extorsión, respectivamente.

Artículo 38. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro, además de las que lecorrespondan como parte del Ministerio Público, en términos de los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 32 de este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar que se brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimasde las conductas relacionadas con su objeto;

II. Determinar las medidas de protección para el resguardo de la vida e Integridad de las víctimas o de sus familiares, así como solicitar al juez las providencias precautorias necesarias para garantizar la reparación del daño;

III. Brindar apoyo y asesoría a los familiares de las víctimas en las negociacionespara lograr la libertad de estas;

IV. Vigilar, con absoluto respeto a los derechos humanos, a las personas sobrelas cuales se tengan indicios que las involucren en la comisión de las conductas relacionadas con su objeto;

V. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pudiese ser relevante para la investigación de los delitos o la liberaciónde las víctimas;

VI. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimaso la detención de los probables responsables;

VII. Llevar el registro de los delitos que conozca e informar sobre ello a la personaVicefiscal de Investigación y Litigación “A”;

VIII. Plantear políticas, estrategias y acciones para la prevención e investigación de las conductas relacionadas con su objeto;

IX. Proponer, a través de la persona Vicefiscal de Investigación y Litigación “A”, la celebración de convenios con empresas de telecomunicaciones, para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en eltítulo séptimo, capítulo I Bis, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

X. Mantener estrecha coordinación y comunicación con la Coordinación NacionalAntisecuestro;

XI. Brindar el apoyo y la colaboración que soliciten las demás unidades administrativas de la Fiscalía;

XII. Utilizar cualquier medio de investigación que permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los probables imputados, y cumplir con los finesde la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando dichas técnicas de investigación sean legales y con pleno respeto a los derechos humanos, y

XIII. Las demás que establezcan la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otrasdisposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39. Al frente de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro estará unapersona con cargo de jefe de departamento, quien será nombrada y removida libremente por la persona Fiscal General.

Artículo 40. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro contará con el personal que determine la persona Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 41. El personal de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro estará integrado con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función, en términos del artículo 41 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos enMateria de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 42. La Unidad en Combate al Secuestro, contará con una Unidad de Investigación y Litigación, que formará parte del Ministerio Público y estará integrada por personas Fiscales.

Para el cumplimiento de su objeto, también contará con Policías de Investigación.

Sección Octava
Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas.
(Se deroga)

Artículo 43. Se deroga.

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 46. Se deroga.

Sección Novena
Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas.

Artículo 47. La Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas, tiene porobjeto prevenir la trata de personas en el Estado y aportar información que permita contribuir al fortalecimiento de la investigación de los que revistan características de delito relacionados con la trata de personas, de conformidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y con la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

Artículo 48. Para el cumplimiento de su objeto, además de las que le correspondan como parte del Ministerio Público, en términos de los artículos 131 del Código Nacionalde Procedimientos Penales y 32 de este Reglamento, la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la trata de personas en el Estado, mediante la implementación deestrategias y acciones para reducir su incidencia;

II. Adoptar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y protocolos deactuación que, en materia de trata de personas, emitan las autoridades competentes;

III. Participar, cuando corresponda, en la elaboración de los modelos y protocolos para la prevención e investigación de los delitos en materia de trata de personas;

IV. Brindar apoyo a la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán;

V. Efectuar propuestas para la elaboración o actualización del Programa paraPrevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán;

VI. Integrar, sistematizar, analizar y aportar información que permita fortalecer el desempeño de la Fiscalía y, en general, de las instituciones de seguridadpública del Estado para prevenir y combatir la trata de personas;

VII. Diseñar e implementar registros y bases de datos que permitan integrar, sistematizar, analizar y, en su caso, transferir la información de que disponga;

VIII. Determinar políticas, lineamientos y criterios para la integración, el control yel manejo de la información de que disponga, así como para la solicitud, elaboración y presentación de los informes de su competencia;

IX. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en el ejerciciode sus atribuciones de investigación;

X. Registrar y atender las solicitudes de información que le efectúe el Ministerio Público, las Instituciones Policiales de Investigación u otras unidades administrativas de la Fiscalía o de la Secretaría de Seguridad Pública;

XI. Impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan conocerel contexto, la problemática y las condiciones institucionales en materia detrata de personas en el Estado;

XII. Elaborar y presentar los estudios, informes o reportes que le sean solicitadospor la persona Fiscal General o que le corresponda en razón de sus atribuciones;

XIII. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con instituciones de lossectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto, principalmente, para el intercambio de información de su competencia;

XIV. Proponer, a través de la persona Vicefiscal de Investigación y Litigación “B”, a la persona Fiscal General la implementación de mecanismos de comunicación con las unidades administrativas encargadas de la prevencióny el combate a la trata de personas en las entidades federativas y con otras instituciones públicas, para el cumplimiento de su objeto;

XV. Solicitar, principalmente, a las unidades administrativas de la Fiscalía, la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y proporcionar la que le corresponda;

XVI. Procurar la adquisición de la infraestructura y el equipo necesario para el cumplimiento de su objeto, y vigilar su adecuado uso y mantenimiento;

XVII. Desempeñar las funciones que le encomiende la persona Fiscal General para dar cumplimiento a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicarlos Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistenciaa las Víctimas de estos Delitos, y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

Artículo 49. Al frente de la Unidad estará una persona con cargo de jefe de departamento, quien será nombrada y removida libremente por la persona Fiscal General y se auxiliará del personal que requiera para el cumplimiento de

su objeto, deconformidad con la disponibilidad presupuestal.

La Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas, contará con una Unidad de Investigación y Litigación que formará parte del Ministerio Público y estará integrada por personas Fiscales.

Artículo 50. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad Especializada en el Combatea la Trata de Personas, contará con Policías de investigación.

Capítulo IV
Vicefiscalía de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y Atención Ciudadana.

Artículo 51. La Vicefiscalía de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y Atencióndiudadana, será la encargada de dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de mecanismos de justicia alternativa para la solución de controversias en materia penal en términos de las disposiciones aplicables; colaborar en la implementación de políticas, estrategias y acciones sobre prevención del delito; vigilar la adecuadaprestación de los servicios de atención ciudadana, que brinda la Fiscalía, así como contribuir, asistir y coadyuvar a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional dentro de la Fiscalía.

Sección Primera
Vicefiscal de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y Atención Ciudadana

Artículo 52. La persona Vicefiscal de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y Atención Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Desempeñar, en su respectivo ámbito de competencia, las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de este Reglamento;

II. Colaborar en la definición de los objetivos, las metas, las políticas, las estrategias y las acciones estatales sobre prevención del delito;

III. Monitorear tendencias y comportamientos delictivos en el Estado, para coordinar con la Dirección de Prevención del Delito el desarrollo de contenidostemáticos;

IV. Supervisar los contenidos temáticos de los programas de prevención del delitopara los diferentes grupos etarios de la comunidad Yucateca y los proyectosanuales de la Dirección de Prevención del Delito;

V. Emitir opiniones y recomendaciones tendentes a fortalecer la prevención deldelito y la participación ciudadana en materia de seguridad pública;

VI. Colaborar con agrupaciones públicas, privadas y civiles para implementar actividades de prevención de delito para contribuir al fortalecimiento de la convivencia social pacífica;

VII. Fomentar el desarrollo y la aplicación de los mecanismos alternativos

de solución de controversias;

VIII. Coordinar y supervisar la organización y el adecuado funcionamiento de las unidades de justicia alternativa y del área de seguimiento perteneciente a éstas;

IX. Gestionar la expedición o, en su caso, la revocación de los certificados de las personas Facilitadores de la Fiscalía, en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de los lineamientos que para tal efecto emita la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

X. Supervisar la atención de los servicios que presta la Dirección de Atención Ciudadana, a través de los canales de contacto telefónico, virtual y presencial para una mejora en la atención de las personas que solicitan el servicio;

XI. Diseñar y proponer junto con la Dirección de Atención Ciudadana, políticas públicas para brindar orientación y atención eficaz a las personas que requieran de los servicios que presta la Fiscalía;

XII. Proponer estrategias de vinculación interna para la gestión del servicio, para la mejora y fortalecimiento de los procesos de atención ciudadana;

XIII. Impulsar la capacitación y la profesionalización del personal que conforman las Unidades Administrativas a su cargo;

XIV. Proponer y, en su caso, organizar acciones para contribuir, asistir y coadyuvar a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional dentro de la Fiscalía, y

XV. Aquellas que le encomiende la persona titular de la Fiscalía y las que resulten necesarias conforme a las normas aplicables.

Sección Segunda
Dirección de Prevención del Delito.

Artículo 53. La persona titular de la Dirección de Prevención del Delito tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en la elaboración de estudios e investigaciones sobre prevención del delito, y efectuar las propuestas, los informes o los reportes que considere pertinentes;

II. Establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, privado y social para el intercambio de información que permita fortalecer la prevención del delito en el Estado;

III. Informar a las autoridades competentes sobre los hechos que revistan características de delito que conozca en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Monitorear tendencias y patrones del comportamiento delictivo en el Estadopara construir temáticas preventivas en la materia;

V. Recolectar y analizar información para la selección de temas y estrategias quecontribuyan a la prevención de los delitos y generar informes y/o reportes enla materia;

VI. Organizar y desarrollar estudios acerca de problemáticas delictivas y su impacto social para determinar contenidos temáticos de prevención del delito;

VII. Integrar información sobre prevención del delito en bases estadísticas y efectuar propuestas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía en la materia;

VIII. Proponer objetivos, metas, políticas, temas y estrategias para la implementación de acciones de prevención del delito en las diferentes regiones del Estado;

IX. Coordinar la participación de otras áreas de la Fiscalía para el desarrollo decontenidos de interés temático en materia de prevención de los delitos;

X. Registrar, evaluar y actualizar los programas de prevención de la Fiscalía;

XI. Elaborar los manuales administrativos para la operación de la Dirección;

XII. Desarrollar y proponer materiales de divulgación de información en materia deprevención de los delitos en medios con base en los objetivos de la Fiscalía;

XIII. Implementar actividades de prevención de los delitos para los diferentesgrupos etarios de la comunidad yucateca;

XIV. Proponer acciones de participación ciudadana para contribuir al fortalecimiento de la convivencia social pacífica;

XV. Colaborar con agrupaciones públicas, privadas y civiles, en la instrumentación de políticas, estrategias, acciones y programas destinados a prevenir la violencia y los delitos en Yucatán;

XVI. Supervisar la integración de proyectos anuales de acciones de prevención deldelito;

XVII. Promover la formación de personal municipal para la prevención de los delitos;

XVIII. Promover la capacitación del personal de la Dirección, y

XIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa ala que se encuentra adscrita.

Sección Tercera
Dirección de Justicia Alternativa.

Artículo 54. La persona titular de la Dirección de Justicia Alternativa, será la representante del Órgano Especializado, encargada de cumplir con lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover la solución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos de justicia alternativa previstos en las leyes de la Materia;

II. Vigilar el adecuado funcionamiento de las unidades de justicia alternativa, así como del área de seguimiento, de la Fiscalía, y proponer a su superior jerárquico las medidas que permitan mejorar su desempeño;

III. Realizar la convocatoria para el proceso de evaluación y certificación de personas facilitadoras, a efecto de mantener actualizadas sus certificaciones;

IV. Expedir, renovar o, en su caso, revocar los certificados de las personas facilitadoras de conformidad con los lineamientos emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

V. Impulsar la capacitación, profesionalización y evaluación de las personas facilitadoras, en la que se incluirá a los mecanismos aplicables en materia de justicia para adolescentes;

VI. Sugerir la instalación de unidades de justicia alternativa;

VII. Informar a las autoridades competentes sobre los hechos que revistan características de delito que conozca en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Comunicar a la unidad de investigación y litigación o a la autoridad judicial correspondiente, la imposibilidad de solución de los conflictos a través de la aplicación de mecanismos de justicia alternativa, para que se continúe con el procedimiento penal;

IX. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para la efectiva canalización de las personas que requieran de los servicios que prestan en beneficio de la población;

X. Gestionar por razón de necesidad de servicio, la obtención de plazas de personal para la Dirección de Justicia Alternativa.

Cuando se tratare de facilitadores, se estará de conformidad con los lineamientos generales emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y

XI. Las demás que le otorguen la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley de

Mecanismos Alternativosde Solución de Controversias en Estado de Yucatán y demás normatividad que rija la materia.

Artículo 55. Las personas facilitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir con la certificación en los términos de las disposiciones de la materia;

II. Aplicar mecanismos de justicia alternativa para la solución de conflictos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación aplicable;

III. Vigilar que durante la aplicación de los mecanismos de justicia alternativa serespeten estrictamente los derechos humanos reconocidos en la ley;

IV. Realizar al solicitante del servicio, la entrevista inicial para conocer sus datospersonales y el conflicto existente, y determinar si es posible solucionarlo a través de la aplicación de mecanismos de justicia alternativa;

V. Informar a las partes sobre el proceso de solución de conflictos a través de laaplicación de mecanismos de justicia alternativa y sus alcances, cerciorarse de su entendimiento y gestionar su autorización para aplicarlos;

VI. Proponer a las partes la celebración de acuerdos reparatorios para la soluciónde sus conflictos y, en su caso, entregar a cada una de ellas copia simple ocertificada del acuerdo firmado y, si es de cumplimiento diferido, canalizarlo alárea de seguimiento para su monitoreo e impulso de cumplimiento;

VII. Integrar la estadística que resulte de su desempeño; generar los informes queles solicite su superior jerárquico y capturar en la base de datos nacional, losacuerdos reparatorios que se celebren;

VIII. Sugerir a su superior jerárquico políticas, estrategias y acciones para mejorarla organización o el funcionamiento de la Dirección de Justicia Alternativa, y

IX. Las demás que establezcan la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos deSolución de Controversias en Materia Penal y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 56. Las personas Servidores Públicos adscritas al área de seguimientotendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar las diligencias necesarias para dar seguimiento e impulsar el cumplimiento de los acuerdos reparatorios celebrados ante el Órgano Especializado, de conformidad con los principios y disposiciones establecidasen la legislación aplicable;

II. Citar a los intervinientes a reunión de revisión con el facilitador que conocióel asunto, cuando se esté produciendo un incumplimiento de los compromisos establecidos en el correspondiente acuerdo reparatorio;

III. Informar a la autoridad derivante, el cumplimiento o en su caso incumplimientodel acuerdo reparatorio, a efecto de que se determinen las consecuencias jurídicas;

IV. Integrar la estadística que resulte de su desempeño; generar los informes queles solicite su superior jerárquico y mantener actualizada la base de datos nacional respecto del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos reparatorios canalizados para su monitoreo, y

V. Las demás que les encomiende el titular de la unidad administrativa a la quese encuentra adscrita.

Sección cuarta
Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 57. La persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana, tendrá lassiguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar y proponer políticas para brindar orientación y atención eficaz a laspersonas que requieran de los servicios que brinda la Fiscalía;

II. Vigilar la adecuada atención a víctimas en cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía;

III. Verificar que los procedimientos de atención ciudadana a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía se desarrollen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de procuración de justicia;

IV. Diseñar y proponer campañas de promoción de la participación ciudadana;

V. Proponer estrategias de vinculación interna para la gestión del servicio, así como aquellas encaminadas a la mejora y fortalecimiento de los procesos deatención ciudadana;

VI. Analizar y orientar las políticas de atención ciudadana existentes en las Unidades Administrativas de la Institución;

VII. Atender las peticiones de orientación, quejas o reportes ciudadanos y solicitudde acceso a los servicios que brinda la Fiscalía, a través de los canales de contacto telefónico, virtual y presencial, canalizando al área correspondiente,aquellas que requieran acciones por parte de alguna Unidad Administrativa de la Institución;

VIII. Gestionar ante las unidades administrativas de la Fiscalía, las solicitudes deservicio que efectúe la ciudadanía, así como realizar las gestiones para la canalización y atención de aquellas que sean objeto de la competencia de otras Instituciones o áreas de los tres niveles de gobierno, según la materiade que se trate y dentro de las atribuciones

que a esta Fiscalía le corresponda;

IX. Generar una base de datos, en la que administrará y mantendrá actualizadala información de las personas que soliciten orientación, atención ciudadana y/o reportes ciudadanos, registrando el seguimiento o atención que se hayadado a esos asuntos;

X. Analizar la información relacionada con el flujo de los servicios de atención ciudadana que se brinda en la Fiscalía con el objeto de detectar e informar áreas de oportunidad en las diferentes unidades administrativas que cuentancon áreas de servicio, para una mejora en la atención ciudadana;

XI. Realizar acciones de consulta a la ciudadanía respecto a los servicios prestados y a la atención brindada por las diferentes Unidades Administrativasy por las personas Servidores Públicos de la Fiscalía;

XII. Informar a la persona titular de la Vicefiscalía de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y de Atención Ciudadana acerca de los avances yresultados de los proyectos de mejora continua en materia de la atención ciudadana, y

XIII. Aquellas que le encomiende la persona titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita y las que resulten necesarias conforme a las normas aplicables.

Sección Quinta
Unidad de Igualdad de Género

Artículo 58. La unidad de igualdad de Género tendrá por objeto contribuir, asistir y coadyuvar a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género y unacultura organizacional dentro de la Fiscalía.

Artículo 59. La unidad de igualdad de género, para el cumplimiento de su objeto, tendrálas siguientes atribuciones:

I. Fomentar la transversalización de la perspectiva e igualdad de género en lacultura organizacional y quehacer institucional a través de mecanismos y programas que permitan promover, aplicar y garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;

II. Asegurar, dar seguimiento y aplicar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;

III. Verificar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la Fiscalía;

IV. Participar en las tareas programáticas y presupuestarias de la Fiscalía paraimpulsar acciones afirmativas y el acceso a bienes y servicios públicos de forma igualitaria;

V. Opinar y proponer respecto a las acciones que impulse la Fiscalía para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos;

VI. Establecer y concertar acuerdos con las unidades responsables de la Fiscalía para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Especial de Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación;

VII. Gestionar, dirigir y coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de igualdad y políticas públicas para la igualdad, atención o prevención de la violencia en contra de las mujeres;

VIII. Ser integrante permanente y participar con voz y voto en el comité de Ética, Integridad y prevención de conflictos de intereses de la Fiscalía;

IX. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad y diversidad de las mujeres;

X. Promover que en los mensajes, campañas y los materiales informativos de comunicación social que transmita la Fiscalía, se apliquen con perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista y sin estereotipos;

XI. Crear mecanismos que permitan asegurar que la prestación de atención y servicios a la población se lleven a cabo sin discriminación, de forma igualitaria y con perspectiva de género;

XII. Realizar la elaboración del plan de acción para la igualdad y aplicarla en la Fiscalía;

XIII. Informar a la Secretaría de las Mujeres las acciones que realice la Fiscalía;

XIV. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones y situación de desigualdad de género, en el ámbito de competencia y atribuciones de la Fiscalía conforme a lo que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;

XV. Impulsar la producción y sistematización de datos e información, por sexo, lenguaje y discapacidad, en torno a la atención de la población, en los programas de gobierno;

XVI. Elaborar y difundir de manera trimestral y anual informes de evaluación periódica;

XVII. Informar a inicio de cada año a la Secretaría de Mujeres el plan de trabajo de la Fiscalía en el área de su competencia y los objetivos que el plan debe alcanzar durante dicho período;

XVIII. Recibir de la Secretaría de Mujeres capacitaciones y/o actualizaciones constantes, en materia legislativa, de acuerdos, decretos, tratados y convenios nacionales e internacionales, así como de políticas públicas del ejecutivo Federal y Estatal en materia de género, y

XIX. Las demás que deben realizar de acuerdo a su competencia.

Artículo 60. La unidad de Igualdad de Género estará a cargo de una persona con categoría de jefe de departamento, quien será nombrada y removida libremente por lapersona Fiscal General, misma que deberá reunir los requisitos que señala la Ley parala Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado.

La persona al frente de la unidad se auxiliará del personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Capítulo V
Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

Artículo 61. La Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes será la encargada de dirigir, coordinar y supervisar la investigación de los hechos que la ley señale como delitos atribuidos a adolescentes que se cometan en el Estado, y la persecución ante los tribunales en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 62. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes se auxiliará de las Unidades Administrativas descritas enla fracción V, del artículo 8, de este Reglamento.

Sección Primera
Vicefiscal Especializado en Justicia para Adolescentes.

Artículo 63. La persona Vicefiscal Especializado en Justicia para Adolescentes tendrálas siguientes facultades y obligaciones:

I. Desempeñar, en su respectivo ámbito de competencia, las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de este Reglamento;

II. Establecer políticas, lineamientos y criterios para el adecuado desempeño delos Fiscales especializados en justicia para adolescentes;

III. Participar, en su respectivo ámbito de competencia, en los procedimientos que se lleven ante los órganos jurisdiccionales correspondientes e implementar las acciones necesarias para su adecuado desarrollo;

IV. Determinar y, en su caso, ejecutar la acción de remisión, cuando así corresponda;

V. Conceder la libertad provisional a los adolescentes, cuando así

proceda conforme a la legislación aplicable.

Sección Segunda
Dirección de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes

Artículo 64. La persona titular de la Dirección de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes, además de las señaladas en el artículo 29 de este Reglamento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Verificar la adecuada recepción y llevar un control de las denuncias o querellas presentadas en la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes;

II. Vigilar que en el desarrollo de las investigaciones en materia de justicia para adolescentes se respeten y garanticen los derechos humanos, deconformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Supervisar el desarrollo de las investigaciones que se realicen en la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes;

IV. Participar en la definición de los objetivos y las metas, así como de los indicadores de desempeño o de resultado de la Fiscalía;

V. Sugerir, a través de la persona Vicefiscal Especializada en Justicia para Adolescentes, adecuaciones al marco jurídico estatal en materia de justicia para adolescentes;

VI. Vigilar, en su respectivo ámbito de competencia, el adecuado desarrollo de los procesos legales en los que intervenga la Fiscalía, respecto de los asuntosde su competencia;

VII. Brindar la asesoría y el apoyo técnico que requieran la persona Fiscal Generaly las unidades administrativas a su cargo, para su adecuado desempeño;

VIII. Conceder audiencias para tratar los asuntos sobre procuración de justicia quesean de su competencia**.**

Sección Tercera
Fiscales Especializados en Justicia para Adolescentes

Artículo 65. Las personas Fiscales especializados en justicia para adolescentes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Desempeñar, en su respectivo ámbito de competencia, las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 32 de este Reglamento;

II. Verificar que las personas que se pretenden sujetar al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes son mayores de doce y menores de dieciocho años de edad,

III. Colaborar, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, en la investigación de los hechos que revisten características de delito, siempre y cuando exista competencia concurrente y estén involucrados adolescentes, y

IV. Las demás que las normas legales en la materia, les confieran.

Capítulo VI
Vicefiscalía Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Artículo 66. La Vicefiscalía Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes es la Unidad Administrativa Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes, que cuenta con autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos de tortura y actos crueles inhumanos y degradantes.

Artículo 67. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Vicefiscalía Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes, se auxiliará del personal y las unidades que sean necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 68. La persona Vicefiscal Especializado en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Desempeñar, en su respectivo ámbito de competencia, las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de este Reglamento;

II. Las establecidas en el artículo 59 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos oDegradantes;

III. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 69. La Vicefiscalía contará con el personal que determine la persona Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía.

Artículo 70. Para el cumplimiento de su objeto, estará integrada por la Unidad de Investigación y Litigación que formará parte del Ministerio Público.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contará con Policías de investigación, Peritos y Técnicos Especializados.

Capítulo VI Bis
Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas.

Artículo 70 Bis. La Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, tendrá por objeto investigar y perseguir los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares relacionados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en la referida Ley General y en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán.

Artículo 70 Ter. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, contará con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, así como una unidad de análisis de contexto, que requiera para su efectiva operación.

Estará integrada por área pericial, de apoyo psicosocial y con policías de investigación, en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía.

Adicionalmente, contará con una unidad de investigación y litigación, que formará parte del Ministerio Público y estará integrada por personas Fiscales.

Artículo 70 Quater. Corresponde a la persona Titular la Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, además de las obligaciones y atribuciones señaladas en el artículo 28 de este Reglamento Interior, lo siguiente:

I. Coordinar la operación del Banco Estatal de Datos Forenses a que hace referencia el numeral 62 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán; para tal efecto, contará con el apoyo permanente de la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses y de la Dirección de Tecnologías de la Información, quienes coadyuvarán para alcanzar el objetivo establecido en la Ley.

II. Verificar que la información que se encuentre en el Banco Estatal de Datos Forenses, sea compartida con las autoridades e instancias que participan en la búsqueda de personas, conforme a lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

III. Vigilar, en coordinación con la persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses, que las personas servidores públicos pertenecientes a los servicios periciales, efectúen la captura de información en el registro que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán.

IV. Coordinar, con la coadyuvancia de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses la operación del Registro Estatal de Fosas y el Registro Forense Estatal que contendrá la información a que hace referencia el Capítulo X, del Título Tercero, de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán, así como aquella que considere idónea para el cumplimiento del objeto del Banco Estatal de Datos Forenses.

V. Establecer programas de protección de las Víctimas, sus familiares y de toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos.

VI. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General, mecanismos de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que le confieren la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán.

VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona Fiscal General y que le confieran la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán.

Artículo 70 Quinquies. Las personas servidores públicos que integren la Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, además de cumplir con los requisitos que al efecto les señalen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado de Yucatán, deberán observar lo señalado en el artículo 46 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán.

Artículo 70 Sexies. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, las personas servidores públicos que integren la Vicefiscalía Especializada en delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, tendrán las atribuciones que les confieren el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán, este Reglamento y las demás que les señale la normatividad.

Capítulo VII
Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 71. El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo la profesionalización, mediante la capacitación, actualización y especialización de las personas Servidores Públicos de la Fiscalía, así como también realizar los procesos de ingreso, de promoción, así comolas relativas a la evaluación de Competencias Profesionales o Básicas del personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en la Ley de laFiscalía General del Estado, en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto de Capacitación y Servicio ProfesionalDe Carrera, contará por las siguientes jefaturas de departamento:

I. Departamento de Capacitación

II. Departamento de Servicio Profesional de Carrera

Además de las señaladas, esta Unidad Administrativa estará integrada por las áreas yel personal que la persona Fiscal General determine, a propuesta de la persona titulardel Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, en función de las necesidades del servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 72. La persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional deCarrera, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Instituto;

II. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo;

III. Propiciar la formación y profesionalización de las personas Servidores Públicos de la Fiscalía, a través del diseño, implementación y evaluación de programas y acciones de capacitación;

IV. Dirigir y vigilar que se realicen los estudios que permitan detectar las necesidades de capacitación del personal de la Fiscalía y que sirvan como base para el diseño de los programas y las acciones correspondientes, así como el cumplimiento de los objetivos de profesionalización de ésta y del Programa Rector de Profesionalización;

V. Dirigir la aplicación de los contenidos de los planes y programas para la capacitación del personal de la Fiscalía, en el marco de las necesidades detectadas, que permitan el cumplimiento de los objetivos de profesionalización la Institución y del Programa Rector de Profesionalización;

VI. Dirigir y vigilar la implementación del Programa Rector de Profesionalizaciónque le corresponda a la Fiscalía;

VII. Definir los procedimientos y controles de administración escolar de las diferentes actividades académicas;

VIII. Tramitar, en caso que aplique, los registros, validaciones y/o autorizaciones de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable;

IX. Verificar que las personas integrantes de la Fiscalía, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para participar en las actividadesde profesionalización;

X. Coordinar con los titulares de las áreas de la Fiscalía, el otorgamiento de losoficios de comisión a los servidores públicos de la Fiscalía que participen enlos eventos de profesionalización;

XI. Planear y supervisar la ejecución de conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, congresos, foros de discusión y demás actividades decarácter técnico-científicas, que tengan por finalidad la actualización y constante capacitación y adiestramiento del personal de la Fiscalía;

XII. Expedir las constancias de las actividades para profesionalización que se imparta al personal de la Fiscalía y hacer el registro correspondiente;

XIII. Supervisar que se mantenga integrado y actualizado el registro informativo que contendrá, entre otras cosas, las actividades de

profesionalización en las que ha participado el personal de la Fiscalía que forme parte del ServicioProfesional de Carrera.

XIV. Dirigir y dar seguimiento al desarrollo de los programas de investigación académica, en materia de Seguridad Pública y procuración de justicia.

XV. Proponer a la persona Fiscal General y, en su caso, gestionar la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, ya sean de carácter público o privado, con objeto de brindar formación académica de excelencia a las personas Servidores Públicos de la Fiscalía;

XVI. Establecer vínculos de colaboración, cooperación y coordinación académica y profesional para el fortalecimiento de las funciones de procuración de justicia, formación y capacitación del personal de la Fiscalía, así como para el diseño de planes y programas de estudios que correspondan;

XVII. Realizar ante las autoridades educativas competentes, las gestiones necesarias para dar validez a sus planes, programas, certificados y constancias de estudio;

XVIII. Operar, desarrollar, organizar, coordinar y aplicar los procedimientos y actividades establecidos para el Servicio Profesional de Carrera, con base en la normativa de la materia;

XIX. Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de los reglamentos, perfiles de puesto, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, la Herramienta de Seguimiento y Control, que integran los instrumentos jurídico administrativos del Servicio Profesional de Carrera;

XX. Dirigir al personal a su cargo para que se difunda e informe a las personas Servidores Públicos de la Fiscalía respecto a las obligaciones que éstas tienen, así como las disposiciones que rigen para el personal sustantivo de los regímenes de estímulos y disciplinario; para esto, vigilará el contenido de la información que se transmita.

XXI. Dirigir el correcto desarrollo y ejecución de estrategias de profesionalización, capacitación para la formación inicial, actualización y especialización del personal de la Fiscalía, a través del diseño, implementación y evaluación de programas y acciones de capacitación, de acuerdo con lo establecidos en la normatividad del Servicio Profesional de Carrera;

XXII. Supervisar el resguardo de los expedientes y la información de las personas aspirantes y de las personas integrantes del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía y actualizar con ella las bases de datos o los registros correspondientes;

XXIII. Proponer, en los términos de la normatividad aplicable en materia de

ServicioProfesional de Carrera, el Reclutamiento de Personal;

XXIV. Participar ante la instancia que corresponda, en el diseño y actualización depolíticas, lineamientos, criterios, requisitos y normas para el reclutamiento, selección de aspirantes e ingreso, así como los relativos a promoción, en lostérminos de las disposiciones normativas aplicables en materia del ServicioProfesional de Carrera;

XXV. Proponer ante la instancia que corresponda y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso y promoción del personal de la Fiscalía, en lostérminos establecidos en normatividad aplicable;

XXVI. Gestionar y coordinarse con las instancias estatales y federales correspondientes, para la aplicación de las evaluaciones al personal de la Fiscalía, en los casos que señalen los procesos o normas aplicables en materia de Servicio Profesional de Carrera.

XXVII. Dirigir y supervisar la difusión de las bases y mecanismos que operan parael Servicio Profesional de Carrera en la Fiscalía;

XXVIII. Coordinar las acciones para la certificación de conocimientos, habilidades y/o desempeño del personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXIX. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, incorporando las propuestas presentadas por las Jefaturas que integran el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XXX. Sugerir y gestionar la instalación de infraestructura, así como la adquisiciónde equipo para el adecuado desempeño de las funciones del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XXXI. Gestionar la dotación mensual de material de oficina e instrumentos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XXXII. Llevar el control de inventario y mantener en resguardo el mobiliario y equipode oficina perteneciente al Instituto de Capacitación;

XXXIII. Dar puntual contestación a las solicitudes que en materia de transparencia y acceso a la información, sean de competencia del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de que sean respondidas en términos de las leyes y normativas de la materia;

XXXIV. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de informes que le sean presentados por las demás áreas que integran la Fiscalía, o bien otras instituciones públicas; y

XXXV. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General, la Ley

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de la Fiscalía General del Estado, este Reglamento, los Manuales de Operación, Criterios y Lineamientos emitidos por la persona Fiscal General, así como otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 73. La persona titular del Departamento de Capacitación, tendrá la categoría de jefe de departamento y contará con las siguientes atribuciones:

I. Apoyar en las facultades de la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, en materia de capacitación, de acuerdo con las políticas y normatividad aplicables;

II. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades del personal a su cargo;

III. Establecer el procedimiento para la organización, recepción, registro y custodia de documentos escolares;

IV. Recabar la documentación que resulte necesaria del personal de la Fiscalía que asista a capacitación y resguardarla en los términos de la legislación aplicable;

V. Supervisar la elaboración de los documentos que se requieran, respecto del personal de la Fiscalía que asista a capacitación;

VI. Supervisar la integración de las carpetas de cursos de cada capacitación impartida con la documentación que en su caso se defina;

VII. Coordinar el levantamiento y análisis de los estudios que permitan la detección de las necesidades de formación del personal de la Fiscalía, para el cumplimiento de los objetivos de profesionalización y de Política de Persecución Penal de la Fiscalía General y del Programa Rector de Profesionalización;

VIII. Diseñar y proponer a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los contenidos de los planes y programas para la formación del personal de la Fiscalía, en el marco de las necesidades detectadas y que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía y del Programa Rector de Profesionalización;

IX. Adecuar los contenidos de los planes y programas de capacitación, de manera tal que se implemente el Programa Rector de Profesionalización que le corresponda a la Fiscalía;

X. Proponer estrategias didácticas y de contenido que pudieran enriquecer o facilitar la formación o capacitación del personal de la Fiscalía General;

XI. Coordinarse con el Departamento de Servicio Profesional de Carrera, para la elaboración y ejecución de las estrategias de profesionalización, capacitación para la formación inicial,

actualización y especialización del personal de la Fiscalía, a través del diseño, implementación y evaluación de programas y acciones de capacitación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Servicio Profesional de Carrera;

XII. Operar los procedimientos y controles de administración escolar de las diferentes actividades académicas definidos por la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XIII. Coordinar con el personal de las áreas del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la logística de los cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados o cualquier otro evento de carácter académico;

XIV. Supervisar las tareas de evaluación y seguimiento de los eventos de capacitación del personal de la Fiscalía General;

XV. Implementar, operar y custodiar el sistema de datos relativos a la capacitación del personal de la Fiscalía, con excepción de aquél perteneciente al Servicio Profesional de Carrera;

XVI. Elaborar, en caso que aplique, los registros, validaciones y/o autorizaciones de los planes y programas de estudio para su tramitación por parte de la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera ante las autoridades competentes;

XVII. Aplicar y observar que las personas integrantes de la Fiscalía, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para participar en las actividades de profesionalización;

XVIII. Elaborar los oficios de comisión dirigidos a las personas designadas para participar en los eventos de profesionalización, para la firma de la persona Fiscal General y/o de la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XIX. Coordinar conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, congresos, foros de discusión y demás actividades de carácter técnico-científicas, que tengan por finalidad la actualización y constante capacitación del personal de la Fiscalía;

XX. Coordinar la elaboración de las constancias relacionadas con las actividades para la profesionalización que se imparta al personal de la Fiscalía y, una vez registradas por la persona Titular del Instituto Profesional de Carrera, proceder a su entrega, dejando constancia de ello;

XXI. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la jefatura y presentarlo para su aprobación a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XXII. Integrar y mantener actualizado un registro informativo y estadístico de las actividades de profesionalización que se realicen para el

personal de la Fiscalía, y en caso del personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, compartirla con el Departamento del Servicio Profesional deCarrera;

XXIII. Coordinar el desarrollo de los programas de investigación académica, en materia de Seguridad Pública y procuración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

XXIV. Elaborar las propuestas de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, ya sea de carácter público o privado, con objeto de brindar formación académica de excelencia a las y los servidores públicosde la Fiscalía;

XXV. Administrar, controlar y actualizar la biblioteca de la Fiscalía;

XXVI. Resolver las situaciones extraordinarias relacionadas con el desarrollo de lasactividades académicas;

XXVII. Cuidar que el archivo de su departamento se encuentre en buen estado, seconserve y mantenga en los términos que establece las leyes en materia dearchivo;

XXVIII. Integrar la documentación para la tramitación de la autorización de equivalencias y revalidaciones de estudios de profesionalización, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia;

XXIX. Proporcionar a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la información que sea requerida con motivo de las solicitudes que en materia de transparencia y acceso a la información, seande competencia del área;

XXX. Proporcionar a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los datos que sean competencia de su Departamento, con motivo de las solicitudes de informes que le hayan presentado por las demás áreas que integran la Fiscalía, o bien otras instituciones públicas;

XXXI. Integrar la documentación necesaria para que la persona Titular del Institutode Capacitación y Servicio Profesional de Carrera pueda realizar lasgestiones necesarias ante las autoridades competentes, para dar validez asus planes, programas, certificados y constancias de estudio;

XXXII. Presentar a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera la instalación de infraestructura, así como la adquisición de equipo para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

XXXIII. Presentar a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la solicitud de los requerimientos para la

dotación mensual de material de oficina e instrumentos necesarios para llevar a cabolas actividades propias de su Departamento;

XXXIV. Las demás que le encomiende la Persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la Ley General del SistemaNacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de la Fiscalía General del Estado, este Reglamento, los Manuales de Operación, Criterios y Lineamientos emitidos por la persona Fiscal General, así como otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 74. La persona titular del Departamento del Servicio Profesional de Carrera,tendrá el cargo de jefe de departamento y contará con las siguientes atribuciones:

I. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo;

II. Desarrollar, organizar, coordinar y aplicar los procedimientos y actividades para el Servicio Profesional de Carrera, con base en la normativa de la materia;

III. Difundir e informar a las personas Servidores Públicos de la Fiscalía sobre sus obligaciones, así como las disposiciones que, para el personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, rijan en materia de los regímenes de estímulos y disciplinario conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

IV. Difundir y asesorar al personal sustantivo de la Fiscalía General respecto al alcance de las bases, mecanismos, procedimientos y demás rubros que rigen al Servicio Profesional de Carrera de la Institución;

V. Publicar y difundir el Reglamento y/o manuales necesarios para la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía;

VI. Elaborar los reglamentos, manuales, perfiles de puesto y demás instrumentos normativos o administrativos que permitan el adecuado desarrollo del Servicio Profesional de Carrera para su presentación por la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional deCarrera;

VII. Proponer al Departamento de Capacitación, las estrategias de profesionalización, capacitación para la formación inicial, actualización y especialización del personal de la Fiscalía para que éstas sean consideradas en la elaboración del diseño, implementación y evaluación de programas y acciones de capacitación que elabore esa unidad administrativa, observando se realicen con apego a lo establecido en la normatividad del Servicio Profesional de Carrera;

VIII. Sugerir a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio

Profesional de Carrera, los aspectos relacionados con el diseño y actualización de políticas, lineamientos, criterios, requisitos y normas para el ingreso, reclutamiento y selección de aspirantes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables en materia del Servicio Profesional de Carrera;

IX. Integrar y mantener actualizada la herramienta de seguimiento y control delpersonal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía, conla finalidad de dar correcto cumplimiento al sistema de plan de carrera del Servicio Profesional de Carrera;

X. Recibir, registrar y custodiar los expedientes y la información de las personas aspirantes y de las personas integrantes del servicio profesional de carrerade la Fiscalía y actualizar con ella las bases de datos o los registros correspondientes;

XI. Elaborar la propuesta de reclutamiento del personal, que la persona Titulardel Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera deba presentar, en los términos de la normatividad aplicable en materia de Servicio Profesional de Carrera;

XII. Diseñar y elaborar las convocatorias para el ingreso y promoción del personal de la Fiscalía General, en los términos establecidos en la normatividad aplicable en materia de Servicio Profesional de Carrera;

XIII. Cuidar que el archivo del Departamento se encuentre en buen estado, se conserve y mantenga en los términos que establecen la leyes en materia dearchivo;

XIV. Elaborar y aplicar las evaluaciones al personal de la Fiscalía, en los casosque señalen los procesos o normas aplicables en materia de Servicio Profesional de Carrera;

XV. Elaborar y proponer a la Comisión de Servicio, la emisión o actualización delos instrumentos normativos del Servicio Profesional de Carrera, como lo sonel Reglamento de la materia, el Catálogo de Perfil de Puestos, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, la Herramienta de Seguimiento y Control, entre otros, en coordinación con las áreas administrativas de la Fiscalía, cuyo personal sea personal sustantivo, Integrante del Servicio Profesional de Carrera;

XVI. Ejecutar las acciones para la certificación de conocimientos, habilidades y/odesempeño del personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XVII. Proporcionar a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera la información que le requiera con motivo de las solicitudes que en materia de transparencia y acceso a la información, quesean de competencia del área;

XVIII. Proporcionar a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los datos que sean competencia del Departamento, con motivo de las solicitudes de informes que le hayan presentado por lasdemás áreas que integran la Fiscalía, o bien otras instituciones públicas;

XIX. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de su Departamento y presentarlo para su aprobación a la persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;

XX. Resolver las situaciones extraordinarias relacionadas con el desarrollo de lasactividades de su Departamento, y

XXI. Las demás que le encomiende la Persona Titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la Ley General del SistemaNacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de la Fiscalía General del Estado, este Reglamento, los Manuales de Operación, Criterios y Lineamientos emitidos por la persona Fiscal General, así como otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo VIII
Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 75. La Dirección de Tecnologías de la Información es la unidad administrativa encargada del desarrollo y administración de los sistemas informáticos de la Fiscalía, así como de la supervisión de las herramientas tecnológicas, las redes, los servidores y los servicios de telecomunicación internos.

Artículo 76. La persona titular de la Dirección Tecnologías de la Información tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer la normativa, vigilar el cumplimiento y coordinar la elaboración dela Estrategia Digital de la Fiscalía;

II. Proponer plataformas informáticas que contribuyan a la modernización administrativa y a la automatización de los servicios y procesos de la Fiscalía;

III. Establecer las normas, estándares, políticas, lineamientos, procedimientos ymetodología en general, que rijan la organización y operación de las unidades informáticas de las Fiscalía;

IV. Fijar lineamientos para la optimización y uso racional de los recursos tecnológicos y servicios digitales en la Fiscalía;

V. Emitir opinión sobre los lineamientos, políticas, adquisiciones, desarrollo y operación de recursos y servicios tecnológicos para la Fiscalía;

VI. Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas y equipos

informáticosde la Fiscalía;

VII. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas de la Fiscalía, los sistemas informáticos que se requieran para su adecuado funcionamiento;

VIII. Proponer, en coordinación con los titulares de las unidades administrativasde la Fiscalía, sus objetivos y metas, así como sus indicadores de desempeño y de resultado;

IX. Brindar apoyo y asesoría técnica a las unidades administrativas de la Fiscalíaen la definición de sus objetivos, metas e indicadores de desempeño o de resultado;

X. Colaborar con las unidades administrativas de la Fiscalía en el diseño de lasbases de datos y los registros administrativos que permitan integrar información sobre su desempeño;

XI. Establecer esquemas de control, protección y mantenimiento sobre los equipos de cómputo y electrónicos, así como a los sistemas y telecomunicaciones que en la Fiscalía son operados;

XII. Brindar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de losequipos de cómputo, redes y software de la Fiscalía;

XIII. Implementar medidas de seguridad informática, a fin de garantizar laprotección de la totalidad de la información, datos, infraestructura tecnológica y comunicaciones instalada en la Fiscalía, así como para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los sistemas de información.

XIV. Diseñar e implementar un esquema de contingencia que garantice el restablecimiento de la capacidad operativa ante fallas en sistemas, equiposy software;

XV. Realizar las labores de diseño, desarrollo, operación y mantenimiento del portal web institucional, promoviendo la disponibilidad, seguridad y respaldode los servicios, publicaciones, páginas y sus secciones;

XVI. Realizar la captura de los registros del personal de nuevo ingreso, baja y modificaciones, en los Registros Nacional y Estatal, de conformidad con loprevisto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las normas aplicables;

XVII. Capturar en el Registro Nacional y Estatal, los movimientos e Integración de los vehículos reportados como robados y recuperados, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública yla normatividad aplicable;

XVIII. Generar los Expedientes Únicos de Victimas, en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

(BAESVIM);

XIX. Capturar información en la base de datos del Centro Nacional de Planeación,Análisis de Homicidios y Extorsiones;

XX. Generar los reportes estadísticos de Incidencia delictiva y de los datos cuantitativos de información, y

XXI. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General y las normas jurídicas aplicables.

Capítulo IX
Dirección de Comunicación Social.

Artículo 77. La Dirección de Comunicación Social, tiene por objeto instrumentar la política de información, difusión, comunicación social y vinculación de la Fiscalía, así como de desarrollar y supervisar las acciones tendentes a producir, transparentar y difundir las diversas actividades de la Fiscalía en los medios de comunicación.

Artículo 78. La persona titular de la Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar e implementar programas y acciones tendentes a comunicar el desempeño de la Fiscalía, sus resultados, y cualquier otra información que sea de interés público;

II. Elaborar y someter a consideración de la persona Fiscal General el programade relaciones públicas de la Fiscalía;

III. Establecer las políticas, los lineamientos y los criterios a los que deberán ajustarse los programas y las acciones de comunicación de la Fiscalía;

IV. Realizar los discursos que soliciten la persona Fiscal General y las personastitulares de las unidades administrativas de la Fiscalía;

V. Dar seguimiento a la información que generen los medios de comunicación con respecto a la Fiscalía, y elaborar los informes o reportes que considere pertinentes;

VI. Captar las quejas relacionadas con la Fiscalía que manifieste el público a través de los medios de comunicación y turnarlas a las unidades administrativas correspondientes;

VII. Cubrir mediáticamente la participación de la persona Fiscal General en los eventos a los que asista y resguardar y proporcionar a los medios de comunicación la información que considere pertinente;

VIII. Establecer vínculos de coordinación con los medios de comunicación para eladecuado desempeño de sus funciones;

IX. Proporcionar la información que considere pertinente para su carga en el sitioweb de la Fiscalía;

X. Elaborar el manual de Identidad Institucional de la Fiscalía, que contendrá laimagen e identidad institucional, a fin de proponerlo a la persona Fiscal General;

XI. Mantener actualizado el manual de identidad Institucional de la Fiscalía, y

XII. Las demás que le encomiende la persona Fiscal General, así como las normasjurídicas aplicables.

Capítulo X
Dirección de Administración.

Artículo 79. La Dirección de Administración es la unidad administrativa encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, lineamientos y programas en materia de administración de recursos humanos, materiales, patrimoniales, presupuestales, financieros y cualquier otro recurso asignado a la Fiscalía.

Artículo 80. La persona titular de la Dirección de Administración tendrá las siguientesfacultades y obligaciones:

I. Administrar, en coordinación con la persona Fiscal General, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la Institución;

II. Elaborar, en coordinación con la persona Fiscal General y las personas titulares de las unidades administrativas, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, así como los proyectos de programa anual de trabajo y de programa presupuestario de la Fiscalía;

III. Llevar la contabilidad de la Fiscalía y generar los estados financieros, informeso reportes correspondientes;

IV. Participar en la definición de los objetivos y las metas, así como de los indicadores de desempeño o de resultado de la Fiscalía;

V. Verificar que los recursos financieros asignados a la Fiscalía sean aplicadospara el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como para la implementación de los programas y las acciones determinadas, y proponer lasadecuaciones presupuestales que estime pertinentes;

VI. Apoyar a las unidades administrativas de la Fiscalía en la elaboración de sus manuales de organización o de procedimientos, perfiles de puestos, o cualquier otro instrumento administrativo que requieran para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VII. Implementar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía y para formalizar las

incidencias que se suscitencon respecto a su personal;

VIII. Colaborar con las autoridades competentes para el cumplimiento de las obligaciones administrativas de la Fiscalía;

IX. Controlar y llevar registro de los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía, así como procurar su adecuado uso, conservación y mantenimiento;

X. Efectuar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles y la contrataciónde los servicios que requiera la Fiscalía para su adecuado funcionamiento;

XI. Establecer los requisitos y las bases para la realización de servicio social o de prácticas profesionales en la Fiscalía, y expedir las constancias de cumplimiento correspondientes;

XII. Intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Fiscalía.

XIII. Proponer el Anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía;

XIV. Enviar el presupuesto aprobado a la Secretaría de administración y finanzas para que sea integrado al proyecto de presupuesto de egresos dentro del término señalado para tal efecto;

XV. Dar cumplimiento a las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control en cuanto a las sanciones legalmente impuestas a los servidores públicos dela Fiscalía por la responsabilidad en que hubieren incurrido;

XVI. Presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

XVII. Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que señala la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

XVIII. Verificar que el área de Recursos Humanos comunique al Órgano de ControlInterno, las fechas de inicio y conclusión en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de los servidores públicos;

XIX. Sustanciar y ejecutar los procedimientos y las políticas para la adquisición, aprovechamiento, administración y desincorporación de los bienes de la Fiscalía;

XX. Analizar para su propuesta a la persona Fiscal General, el tabulador de sueldos y salarios que se aplicará en la Fiscalía;

XXI. Diseñar y aplicar los manuales de organización, normatividad, políticas y lineamientos aplicables a las materias de su competencia;

XXII. Establecer, controlar, ejecutar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;

XXIII. Gestionar ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Públicarecursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, encoordinación con las diversas Unidades que integran la estructura orgánica dela Fiscalía;

XXIV. Participar en los procedimientos, relacionados con la contratación e inducciónde l personal de la Fiscalía, en coordinación con el Instituto de capacitación, y

XXV. Las demás que la persona Fiscal General y las normativas aplicables leencomienden.

Artículo 81. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Administración estaráintegrada por las siguientes áreas:

I. Departamento de Finanzas

II. Departamento de Recursos Materiales

III. Departamento de Control Vehicular

IV. Departamento de Recursos Humanos

V. Departamento de Servicios Generales

VI. Departamento de Control de Activos

VII. Departamento de Planeación y Evaluación

VIII. Unidad de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 82. Las funciones y atribuciones del personal que integre las diferentes áreasde la Dirección de Administración, así como los procedimientos que les regirán, sustanciarán y ejecutarán, se encontrarán descritas en los manuales de organización, normatividad, políticas y lineamientos aplicables a las materias de su competencia.

Artículo 83. La Fiscalía contará con una Oficialía de Partes, que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección de Administración.

La persona que tendrá a su cargo la Oficialía de Partes será nombrada y removida libremente por la persona Fiscal General.

Las funciones, atribuciones y obligaciones del personal que integre a esta Unidad, estará definida en los Lineamientos que para tal efecto emita el Órgano de Gobierno dela Fiscalía.

Capítulo XI
Dirección Jurídica.

Artículo 84. La Dirección Jurídica es la unidad Administrativa encargada de brindar asesoría jurídica y representar legalmente a la persona Fiscal General en los asuntosque le solicite.

Artículo 85. La persona titular de la Dirección Jurídica, tendrá las siguientes facultadesy obligaciones:

I. Representar legalmente a la persona Fiscal General en los asuntos que le solicite, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;

II. Brindar apoyo y asesoría jurídica a la persona Fiscal General y a las unidadesadministrativas de la Fiscalía, para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

III. Vigilar el cumplimiento de las solicitudes o recomendaciones efectuadas a la Fiscalía por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de laComisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán;

IV. Verificar que las unidades administrativas de la Fiscalía cumplan con las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales;

V. Brindar apoyo técnico jurídico a la persona Fiscal General, en la elaboración de sus iniciativas de acuerdos, convenios y demás instrumentos que considere necesarios;

VI. Recibir y revisar los proyectos de contratos y convenios que se remitan a la persona Fiscal General, elaborados por las personas titulares de las unidadesadministrativas;

VII. Compilar normas jurídicas sobre seguridad pública y justicia;

VIII. Elaborar los informes, previo y justificado, que en materia de amparo deba rendir la persona Fiscal General, así como los relativos a los demás servidorespúblicos de la Fiscalía que sean señalados como autoridades responsables;intervenir en representación de la misma, cuando tenga el carácter de terceointeresado; en su caso interponer los recursos que procedan y verificar quelas diversas áreas de la Institución cumplan con las resoluciones que en ellosse pronuncien e informar al superior jerárquico en caso de incumplimiento;

IX. Colaborar con las autoridades competentes para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Fiscalía;

X. Impulsar la transparencia en la Fiscalía y brindar apoyo a las Unidades administrativas en la aplicación y atención a las solicitudes a que hacen referencia las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en la implementación delas políticas públicas relacionadas con estas materias;

XI. Visar los instrumentos jurídicos, previo a la firma de la persona Fiscal General, o la persona que esté facultada para hacerlo, derivados de actos jurídicos quecelebre la Fiscalía;

XII. Representar legalmente a la Fiscalía y a la persona Fiscal General Titular, ante los tribunales estatales o federales en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos de cualquier materia o naturaleza en que la Fiscalía sea parte o tenga interés jurídico;

XIII. Llevar el registro de los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos de los que tenga conocimiento y de los que deriven derechos y obligaciones a cargo de la Fiscalía;

XIV. Obtener y proporcionar copias certificadas de las constancias que obren enlos archivos de la Fiscalía, cuando deban ser exhibidas en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, ante las autoridades judiciales, administrativas, o del trabajo;

XV. Rendir los informes que sean solicitados a la Fiscalía por las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de derechos humanos y coordinar con lasunidades administrativas el cumplimiento de las resoluciones dictadas por dichas autoridades;

XVI. Requerir a las demás unidades administrativas de la Fiscalía, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones legales ynormativas aplicables.

Artículo 86. La Dirección Jurídica fungirá como la Unidad de Transparencia de la Fiscalía y, en consecuencia, su titular contará con las atribuciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado deYucatán y las demás establecidas en ella y en otras disposiciones legales y normativasaplicables.

Artículo 87. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Jurídica estará integradapor los siguientes departamentos:

I. Departamento de Amparos

II. Departamento de Revisión y Análisis Normativo

III. Departamento de Derechos Humanos

IV. Departamento de Colaboraciones

Artículo 88. El Departamento de Amparos, se encargará de:

I. Representar en los juicios de amparo a la persona Fiscal General y al personal que éste determine, en los juicios de amparo en los que tengan el carácter deautoridad responsable;

II. Formular los informes previos y justificados que se deban rendir en los juiciosde amparo, promovidos contra actos de la persona titular de la Fiscalía, así como los relativos a los demás servidores públicos de la Fiscalía que sean señalados como autoridades responsables;

III. Interponer en representación de la persona Fiscal General, así como de losdemás servidores públicos de la Fiscalía que sean señalados como autoridades responsables, los recursos que procedan contra las resolucionesdictadas por los órganos jurisdiccionales federales;

IV. Supervisar y proveer lo necesario para el cumplimiento de las sentencias pronunciadas en los juicios de amparo;

V. Dar vista inmediata a las unidades administrativas de la Fiscalía General, delos juicios de amparo en los que se conceda la suspensión de plano, provisional o definitiva de los actos reclamados para que, de ser procedente conforme a la normativa aplicable, se suspenda de inmediato la ejecución delos mismos;

VI. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía,la información y documentación necesaria para la elaboración de los informesprevios y justificados;

VII. Atender los requerimientos formulados a la persona titular de la Fiscalía General, así como los relativos a los demás servidores públicos de la Fiscalía que sean señalados como autoridades responsables, dentro de los juicios deamparo;

VIII. Brindar asesoría técnica al personal de la Fiscalía General respecto al trámite y sustanciación de los juicios de amparo, en donde sean señalados como autoridad responsable, y

IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 89. El Departamento de Revisión y Análisis Normativo, se encargará de:

I. Acudir a las reuniones que deriven de los procesos de licitación, de conformidad con las normas que rijan ese procedimiento;

II. Recibir y revisar los proyectos que remitan la persona Fiscal General o las diversas unidades administrativas relativas a contratos, convenios y demás actos jurídicos que se pretendan celebrar con dependencias, entidades u órganos autónomos de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores público y privado;

III. Resguardar los contratos, convenios y demás actos contractuales en que intervenga la Fiscalía;

IV. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

V. Proponer a la persona Fiscal General los lineamientos para la elaboración delos instrumentos jurídicos y normativa interna;

VI. Llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de publicar en los medios oficiales los acuerdos que emita la persona titular de la Fiscalía;

VII. Revisar las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, Diario Oficial delGobierno del Estado de Yucatán y demás información de carácter normativoque impacte en el desarrollo de las actividades de la institución y, en su caso, realizar las actividades de difusión correspondientes;

VIII. Elaborar las propuestas de opiniones jurídicas que sean solicitadas por la persona titular de Fiscalía, respecto de las constituciones, leyes, decretos, acuerdos o cualquier otro instrumento normativo en materia de procuración dejusticia**;**

IX. Analizar y emitir opiniones jurídicas respecto a iniciativas de ley o modificaciones a las normas, que sean solicitadas a la Fiscalía por otras autoridades;

X. Gestionar, tramitar y dar seguimiento a las opiniones, consultas y requerimientos que se realicen a la Fiscalía, en materia de análisis legislativoy normatividad;

XI. Actualizar y preservar el acervo normativo de la Fiscalía;

XII. Estudiar los recursos de revisión que sean interpuestos en contra de No ejercicio de la acción penal en los expedientes de averiguaciones previas y elaborar el proyecto de resolución que le recaiga en términos de la legislaciónaplicable, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 90. El Departamento de Derechos Humanos, tendrá las siguientes facultadesy atribuciones:

I. Supervisar la atención y seguimiento a los procedimientos de queja iniciados contra el personal de la Fiscalía General por presuntas violaciones a los derechos humanos;

II. Atender los requerimientos realizados por los organismos protectores de derechos humanos dirigidos a la persona titular de la Fiscalía, en los términosque establece la Ley de la materia;

III. Dar cumplimiento a las recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos, en los términos que establece la Ley de lamateria;

IV. Solicitar a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía la información y documentación necesaria para atender los requerimientos, señalamientos, visitas, propuestas de conciliación, medidas cautelares y recomendaciones emitidas por los organismos protectores de derechos humanos;

V. Procurar la conciliación entre las personas quejosas y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de las inconformidades planteadas, cuando la naturaleza del caso lo permita;

VI. Requerir a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía informes periódicos y de avances sobre la tramitación de los diversos expedientes dequeja;

VII. Fungir como enlace operativo directo entre la Fiscalía General y los organismos protectores de derechos humanos, y

VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 91. Al Departamento de Colaboraciones le corresponde:

I. Recibir y elaborar los oficios correspondientes que permitan tramitar de manera oportuna las solicitudes de colaboración recibidas de otras Instituciones de procuración de Justicia, en términos del Convenio de colaboración vigente;

II. Elaborar y enviar las solicitudes de colaboración efectuadas por las personasFiscales a otras Instituciones de procuración de justicia en términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración;

III. Dar trámite a las solicitudes de información provenientes del Tribunal Superiordel Estado, así como de las autoridades judiciales del Estado;

IV. Dar trámite a las solicitudes de información que efectúen las autoridades parael cumplimiento de su objeto;

V. Requerir a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía información ydocumentación para cumplir con sus atribuciones, y

VI. Las demás que le requiera la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 92. La Dirección Jurídica, además de los departamentos que señala el artículo 87, para el correcto ejercicio de las actividades que le sean encomendadas, podrá contar con los departamentos que la persona Fiscal General determine, de acuerdo ala disponibilidad presupuestal.

Capítulo XII
Dirección Investigación y Asuntos Internos.

Artículo 93. La Dirección de Investigación y Asuntos Internos, es el órgano deevaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de laspersonas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, y de los demás servidores públicosde la Fiscalía.

Tendrá a su cargo la investigación y el ejercicio de la acción penal en los delitos en queincurran las personas servidores públicos de la Fiscalía.

Se encargará de investigar los actos u omisiones del personal administrativo y

sustantivo de la Fiscalía, que deriven en el incumplimiento a los principios y las obligaciones establecidas en las normas que rijan su actuación; en el caso del personalsustantivo, cuando incumplan con lo señalado en los artículos 40, en su caso el 41, dela Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como aquellas que señale el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General del Estado, este Reglamento, elReglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado y demás normatividad que prevea obligaciones para ese personal.

Artículo 94. Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección de Investigación y AsuntosInternos, estará integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

I. Unidad de Evaluación Técnico-Jurídica

II. Unidad de Asuntos Internos

III. Unidad Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos de laFiscalía.

Artículo 95. La persona Titular de la Dirección de Investigación y Asuntos Internos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Instrumentar y desarrollar el sistema de supervisión y de evaluación técnico-jurídica interna de la Fiscalía, así como las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, que propondrá a la persona Fiscal General;

II. Elaborar los lineamientos a los que deberán sujetarse las personas Servidores Públicos adscritos a las Unidades que conforman la Dirección, para ser puestos a consideración de la persona Fiscal General a efecto de que seanaprobados por el Órgano de Gobierno y, en su caso, emitidos para su cumplimiento;

III. Diseñar e implementar el programa anual de visitas a las unidades administrativas de la Fiscalía, a fin de ponerlo en consideración de la personaFiscal General para su aprobación;

IV. Informar a la persona Fiscal General, el calendario anual de las visitas de supervisión y de evaluación técnico-jurídicas, así como las actividades que sellevarán a cabo en ellas conforme a los Lineamientos que al efecto se emitan;

V. Notificar, a las personas Titulares de las Vicefiscalías o de la Dirección de laUnidad Administrativa que corresponda, las fechas en las que serán realizadas las visitas de supervisión y de evaluación técnico-jurídicas, debiendo comunicar en qué consistirán las mismas;

VI. Realizar las visitas a las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados, para la consecución del objeto de la Dirección;

VII. Recibir los reportes, quejas, inconformidades o denuncias de

conducta irregular de las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, para el inicio de los procedimientos que al efecto establezca el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado o la normatividad que resulte aplicable;

VIII. Efectuar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento del incumplimiento de obligaciones en que posiblemente hayan incurrido personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales de la Fiscalía, así como enlas que exista una probable comisión de hechos delictivos;

IX. Dar vista a la persona Fiscal General, cuando en el desarrollo de sus visitasse detecten actos u omisiones que pudieran derivar en faltas administrativas o incumplimiento de obligaciones por parte de las personas Servidores Públicos, y

X. Las demás que la persona titular de la Fiscalía le solicite, así como las que este Reglamento y demás normatividad le otorgue.

Sección Primera
Unidad de Evaluación Técnico-Jurídica

Artículo 96. La Unidad de Evaluación Técnico-Jurídica es la unidad administrativa quetiene como objetivo la realización y desarrollo de visitas de supervisión y de evaluacióna las Unidades administrativas de la Fiscalía para verificar la actuación de su personal,así como revisar el desempeño técnico-jurídico de las personas Fiscales, Policías Ministeriales, Peritos, analistas, técnicos, entre otros.

Artículo 97. Se denomina visita de supervisión, a la revisión que efectúe la Unidad deEvaluación Técnico-Jurídica a las unidades administrativas, órganos desconcentradosy las áreas que los integran, para verificar en el ámbito de sus facultades, el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, de la normatividad internade la Fiscalía y la que corresponda al área visitada, en el desempeño de las actividadesque le han sido encomendadas.

Por su parte, la visita de evaluación técnico-jurídica, es aquella que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial en la integración de los expedientes de investigación, así como en la actividad efectuada por las personas policías ministeriales y peritos.

Y la visita de seguimiento, es aquella que se realiza para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones generales dejadas con motivo de visitas anteriores.

Artículo 98. Al frente de la Unidad de Evaluación Técnico-Jurídica, se encontrará una persona que será designada y removida libremente por la persona Fiscal General, la cual tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Instrumentar y desarrollar el sistema de supervisión y de evaluación

técnico-jurídica interna de la Fiscalía, así como las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, que se propondrá a la persona Fiscal General;

II. Elaborar los lineamientos a los que deberán sujetarse las personas ServidoresPúblicos adscritos a la Unidad, en el que deberá señalar detalladamente losparámetros a calificar en las visitas de supervisión y de evaluación técnico- jurídicas que la persona titular de la Dirección, pondrá en consideración de lapersona Fiscal General;

III. Diseñar e implementar el programa anual de visitas a las unidades administrativas de la Fiscalía, que será puesto en consideración de la personaFiscal General;

IV. Informar, a la persona Fiscal General, a través del titular de la Dirección, el calendario anual de las visitas de supervisión y de evaluación técnico- jurídicas, así como las actividades que se llevarán a cabo en ellas conforme alos Lineamientos que al efecto se emitan;

V. Realizar la visita de supervisión a las Unidades Administrativas, misma que tendrá como finalidad verificar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de la normatividad institucional en el desempeño de las actividades encomendadas, y brindar orientación y fortalecimiento, en las actividades que efectúa el personal;

VI. Llevar a cabo la visita de control de evaluación técnico-jurídica a las Unidadesadministrativas que desarrollan actividades en la integración del expediente de investigación, la cual tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes; detectar las posibles deficiencias o necesidades, y brindar orientación y fortalecimiento, enlas actividades que realizan los servidores públicos en sus áreas de adscripción;

Para llevar a cabo estas visitas, el Visitador estará acompañado de la personaservidora pública con cargo de Fiscal;

VII. Emitir recomendaciones técnicas, fundadas y motivadas en la normatividad penal, sustantiva y adjetiva, o institucional aplicable, para subsanar una deficiencia detectada durante la visita o guiar su actuación institucional;

VIII. Suscribir el informe del resultado de la visita que a través de su Director, serápresentado a la persona Fiscal General y a la persona Titular de la Vicefiscalíaque le corresponda el área objeto de la visita, o Dirección en su caso, para conocimiento de las observaciones vertidas;

IX. Notificar a la persona Titular de la unidad administrativa sobre la cual se realizó la visita del resultado de la misma, para efectos de las acciones quecorrespondan;

X. Dar vista a la persona Fiscal General, a través de su Director, cuando en el desarrollo de sus visitas se detecten actos u omisiones que

pudieran derivar en faltas administrativas o incumplimiento de obligaciones por parte de las personas Servidores Públicos, y

XI. Las demás que le confieran este Reglamento y las demás normas aplicables.

Artículo 99. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad de Evaluación Técnico Jurídica estará integrada por Fiscales Visitadores, que serán personas con cargo de Fiscales, que auxiliarán al encargado en el desarrollo de las visitas de evaluación técnico- jurídica, de supervisión y la de seguimiento cuando emita recomendaciones.

Artículo 100. Las personas Fiscales Visitadores, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Practicar las visitas de evaluación técnico-jurídicas y las de seguimiento que les instruya el titular de la Unidad de Evaluación Técnico Jurídica de acuerdo al programa y al calendario que le fue entregado al Fiscal General por el Director, previa notificación que se efectúe a la persona Titular del Unidad Administrativa objeto de tal actividad, absteniéndose de intervenir en las funciones propias de la unidad visitada.

II. Practicar las visitas de supervisión y las de seguimiento que les instruya el titular de la Unidad de Evaluación Técnico Jurídica, de acuerdo al programa y al calendario que le fue entregado al Fiscal General por el Director, previa notificación que se efectúe a la persona Titular del Unidad Administrativa objeto de tal actividad, absteniéndose de intervenir en las funciones propias de la unidad visitada;

III. Elaborar el informe que contenga las actividades desarrolladas durante la visita, mismo que describirá los resultados obtenidos y las observaciones que de ella deriven, y

IV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras normativas aplicables.

Sección Segunda
Unidad de Asuntos Internos

Artículo 101. La Unidad de Asuntos Internos es la unidad administrativa que se encargará de concentrar los reportes, quejas, inconformidades o denuncias de conducta irregular de las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, así como del incumplimiento de los principios y las obligaciones establecidas en los artículos 40, en su caso el 41, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como aquellas que señale el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General del Estado, el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado, este Reglamento y demás normatividad que señale obligaciones para ese personal.

Quedan exceptuadas las fracciones IV, en lo que concierne a la imparcialidad,

V, VII, VIII, XIV, XX y XXI del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como aquellas señaladas en otras normas que impongan obligaciones y que sean causas de posible responsabilidad Administrativa, por tanto, serán investigadas, sustanciadas y resueltas de conformidad con lo establecido en las leyesen materia de Responsabilidades Administrativas.

Se encargará de realizar las investigaciones pertinentes para presentar su acusación ante la comisión de honor o la que corresponda conforme a lo que al efecto establezcael Reglamento del Servicio.

Artículo 102. Al frente de la Unidad de Asuntos Internos estará una persona que seránombrada y removida libremente por la persona titular de la Fiscalía; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir quejas y denuncias sobre actos u omisiones que pudieran derivar en el incumplimiento de las obligaciones de las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales de la Fiscalía;

II. Efectuar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento del incumplimiento de obligaciones en que posiblemente hayan incurrido personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales de la Fiscalía, sin perjuicio de las que, en su caso, deba efectuar el Ministerio Público porla probable comisión de hechos delictivos;

III. Resolver las investigaciones a su cargo mediante un acuerdo fundado y motivado;

IV. Si al concluir las diligencias de investigación, se encontraren elementos quepuedan determinar la existencia de actos u omisiones que la Ley General delSistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley dela Fiscalía General del Estado, el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado, este Reglamento y demás normatividad que les rige señalan como obligaciones, procederá a la calificación, emitirá el informe correspondiente y lo turnará a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera o a la Comisión de Honor y Justicia, según corresponda, para los efectos que establezca el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado.

En caso de no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de una infracción y/o la probable responsabilidad del infractor, el acuerdo seráde conclusión y archivo.

V. Comparecer a las audiencias que se lleven a cabo con motivo de la sustanciación del procedimiento que determine el Reglamento del Servicio, teniendo las atribuciones que le otorgue esa normatividad;

VI. Formar el expediente correspondiente ante el conocimiento que le dé la persona Fiscal General, a través de las unidades administrativas,

del resultado de No Apto, no Aprobado o No satisfactorio, de una o más evaluaciones, así como del incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia de personas Fiscales, Peritos o Policías Ministeriales del Servicio Profesional de Carrera y presentar la solicitud de separación del mismo, en términos del procedimiento establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado;

VII. Dar vista a la persona Fiscal General, cuando de sus investigaciones advierta que el personal de carrera ministerial, pericial o policial ha incurrido en actos u omisiones que deriven en una posible falta administrativa o que revistan características de un delito, y

VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 103. Para el cumplimiento de su objeto, la unidad administrativa estará integrada además por Fiscales Visitadores y Auxiliares Ministeriales que ayudarán a su titular en el desempeño de las actividades cuando se trate de personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

I. Recibir quejas y denuncias sobre actos u omisiones que pudieran derivar en el incumplimiento de las obligaciones de las personas Fiscales, Peritos y Policías de la Fiscalía.

II. Efectuar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento del incumplimiento de obligaciones en que posiblemente haya incurrido el personal sustantivo de la Fiscalía, sin perjuicio de las que, en su caso, se debaefectuar por la probable comisión de hechos delictivos.

III. Informar al titular de la Unidad Administrativa los resultados de la investigación a efecto de elaborar el acuerdo que corresponda conforme a los datos obtenidos.

IV. Comparecer a las audiencias que se lleven a cabo con motivo de la sustanciación del procedimiento que determine el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado, teniendo las atribuciones que le otorgue esa normatividad.

V. Auxiliar al titular de la Unidad de Investigación y Asuntos Internos, para efectode formar el expediente correspondiente de la persona Integrante del Servicio Profesional de Carrera que haya incumplido con un requisito de permanencia,en términos del procedimiento establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado para la Fiscalía General del Estado.

VI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera
Unidad Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía

Artículo 104. La Unidad Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía, será la encargada de conocer de la investigación, persecución y procesopenal de los delitos cometidos por personal de la Fiscalía General en el ejercicio de susfunciones, así como la facultad de ejercer la acción penal.

Se exceptúan los delitos que son competencia de la Fiscalía Especializada en Combatea la Corrupción del Estado de Yucatán.

Artículo 105. Al frente de la Unidad se encontrará una persona que será designada yremovida libremente por la persona Fiscal General y que, además de las facultades establecidas en los artículos 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 32 de este Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, las leyes, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público enlo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos de sucompetencia;

II. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la Fiscalía en el ejercicio de sus funciones, con independencia deque exista Fiscalía o Unidad Especializada para su investigación y persecución, atendiendo a la calidad específica de servidores públicos de laFiscalía;

III. Implementar acciones para prevenir y combatir los delitos de su competencia,y

IV. Las demás que la persona Fiscal General y la normatividad le señalen.

Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía estará integrada por personal con categoría de Fiscal y Policías Ministeriales que sean necesarios conforme a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo XIII
Policía Especializada en Investigación Ministerial.

Artículo 107. La Policía Especializada en Investigación Ministerial, es la unidadadministrativa que ejerce sus atribuciones de investigación bajo el mando inmediato delMinisterio Público, en los términos previstos por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, fracción V, de la Ley de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 108. Para el cumplimiento de su objeto la Policía Especializada en

Investigación Ministerial, contará con las unidades administrativas que determine la persona Fiscal General, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Su integración, atribuciones y obligaciones estarán regidas mediante el Acuerdo que alefecto emita la persona Fiscal General.

Capítulo XIV
Órgano de Control Interno.

Artículo 109. El órgano de control interno se encargará de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Fiscalía General del Estado, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 110. La persona titular del Órgano de Control Interno, será designada de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Bis de la Ley de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 111. Además de las señaladas en el Capítulo III Bis de la Ley de la Fiscalía General del Estado, la persona titular del Órgano de Control Interno tendrá lassiguientes atribuciones:

I. Investigar y recibir las denuncias conforme a las leyes aplicables, por actosu omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de los servidorespúblicos de la Fiscalía;

II. Investigar Faltas Administrativas, cuando la investigación derive de las auditorías, revisiones o visitas que practique;

III. Investigar las faltas cometidas por particulares en procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán;

IV. Substanciar y/o resolver los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades en los términos que las leyes en materia administrativale confieren;

V. Resolver los recursos que sean de su competencia, así como impugnar aquellas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán señala;

VI. Inscribir en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares sancionados, la anotación de las abstenciones de imponer sanción por faltaadministrativa no grave;

VII. Establecer en coordinación con la persona Fiscal General, mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

VIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales y federales;

IX. Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la Fiscalía; coadyuvar con la autoridad ante quien haya interpuesto la denuncia, durante el procedimiento penal que se siga;

X. Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, y evaluar la suficiencia y efectividad del Órgano de Control Interno en la Fiscalía;

XI. Promover y difundir información con el objetivo que los servidores públicos presenten sus declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de interés y fiscal, y cumplan con su obligación de rendir cuentas;

XII. Recepcionar las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal de las personas integrantes de la Fiscalía; llevar el registro de la situación patrimonial, de conflicto de intereses de los servidores públicos y almacenar la información contenida en esas declaraciones, en la Plataforma Digital nacional, conforme a la normatividad aplicable;

XIII. Realizar investigaciones para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos y formular la denuncia ante la autoridad competente cuando la persona sujeta a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado del mismo, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión;

XIV. Realizar auditorías a fin de verificar los estados financieros, los resultados de la operación, el ejercicio de recursos públicos, la utilización de los recursos materiales y presupuestales, así como el apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que se han administrado, en términos de lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán;

XV. Emitir el Código de Ética de las personas Servidores Públicos de la Fiscalía e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que tendrán como objetivo orientar a los servidores públicos en la conducta que se espera de ellos; conocer y entender los valores y principios que deben salvaguardar los servidores públicos en el Estado y desarrollar mecanismos de autorregulación en los servidores públicos como medida de prevención de la corrupción;

XVI. Designar a la persona, titular de la unidad administrativa que integra el órgano de control interno, que lo suplirá en casos de ausencia en el ámbito de sus respectivas competencias;

XVII. Participar, a través de los titulares de las unidades administrativas, en los comités que las normas establezcan;

XVIII. Llevar a cabo los actos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que correspondan, de conformidad conlas disposiciones normativas aplicables;

XIX. Remitir un informe mensual de los resultados de sus actividades a la personaFiscal General, para efecto de que gire las instrucciones que resulten necesarias;

XX. Evaluar anualmente el resultado de las acciones que se hayan implementadopara el cumplimiento de su objetivo, y

XXI. Las demás que le otorguen este Reglamento y las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas**.**

Artículo 112. Para el cumplimiento de su objetivo, el órgano de control interno se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés.

II. Unidad de Auditoría Interna.

III. Unidad de Responsabilidades y Asuntos Contenciosos.

IV. Unidad de Control, Evaluación y Verificación del Destino Final de bienes asegurados.

La distribución de facultades, funciones y atribuciones a la unidad no excluye a la persona titular del Órgano de Control Interno de su ejercicio directo.

Artículo 113. Al frente de la Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés, estará una persona con categoría de Jefe de Departamento, quientendrá las siguientes atribuciones:

I. Tendrá la calidad de autoridad investigadora en los términos que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán le confiere a dichaautoridad;

II. Recibir las denuncias conforme a las leyes aplicables, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas Servidores Públicos de la Fiscalía;

III. Investigar por denuncia o de oficio los actos u omisiones que impliquen algunairregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía;

IV. Solicitar la información y efectuar visitas de verificación a las áreas y unidades administrativas de la Fiscalía para el cumplimento de sus funciones; las visitas se sujetarán a lo establecido en la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y demás normas aplicables;

V. Realizar las investigaciones derivadas de las denuncias que se formulen encontra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;

VI. Determinar mediante acuerdo, la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como graveo no grave;

VII. Remitir las constancias documentales y el informe de probable responsabilidad administrativa, a la autoridad sustanciadora para el inicio delprocedimiento respectivo;

VIII. Correr traslado y presentar el correspondiente informe justificado al Tribunalde Justicia Administrativa del Estado o al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando la denuncia interpuesta esté relacionada con el ejercicio de recursos federales, del escrito de impugnación que se presente con motivo de la determinación que dicte respecto a la existencia o inexistencia de actos u omisiones, así como las que los califiquen de graveso no graves;

IX. Formular denuncias ante las personas Fiscales o la autoridad competente, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos, así como coadyuvar en el procedimiento penal cuando exista enriquecimiento injustificado de las personas Servidores Públicos de la Institución;

X. Llevar el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los declarantes y verificar que las declaraciones sean integradas al sistema electrónico, en términos de la normatividad aplicable;

XI. Certificar las copias que obren en los archivos de la unidad administrativa, y

XII. Las demás que se establezcan en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para las autoridades investigadoras, las que se contengan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular delÓrgano de Control Interno.

Artículo 114. Al frente de la Unidad de Auditoría Interna, estará una persona concategoría de Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tendrá la calidad de autoridad investigadora en los términos que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán le

confiere a dicha autoridad para investigar faltas administrativas derivadas de las auditorías, revisiones o visitas que se practiquen;

II. Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía, se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados;

III. Realizar auditorías, revisiones de control interno y visitas de inspección, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover en la Fiscalía la eficiencia, eficaciay legalidad en su gestión; emitiendo las recomendaciones procedentes; vigilando la aplicación oportuna de las medidas correctivas y preventivas, y promoviendo las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de tales auditorías, revisiones y visitas;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas, así como las causas que les dieron origen;

V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas denaturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos;

VI. Participar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en el comité del que el Órgano de Control Interno forme parte en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, e intervenir en los actos quese deriven de los mismos;

VII. Requerir a las unidades administrativas de la Fiscalía la información ydocumentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Solicitar la información y efectuar visitas de verificación para el cumplimentode sus funciones; las visitas se sujetarán a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y demás normas aplicables;

IX. Determinar mediante acuerdo, la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como graveo no grave;

X. Remitir las constancias documentales y el informe de probable responsabilidad administrativa, a la autoridad sustanciadora para el inicio delprocedimiento respectivo;

XI. Correr traslado y presentar el correspondiente informe justificado al Tribunalde Justicia Administrativa del Estado o al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando la denuncia interpuesta esté

relacionada con el ejercicio de recursos federales, del escrito de impugnación que se presente con motivo de la determinación que dicte respecto a la existencia o inexistencia de actos u omisiones, así como las que los califiquen de graveso no graves;

XII. Certificar las copias que obren en los archivos de la unidad administrativa, y

XIII. Las demás que se establezcan en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para las autoridades investigadoras en materia de auditorías, las que se contengan en alguna otra disposición legalen el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por lapersona titular del Órgano de Control Interno.

Artículo 115. Al frente de la Unidad de Responsabilidades y Asuntos Contenciosos, estará una persona con cargo de Jefe de departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tendrá la calidad de autoridad substanciadora y/o resolutora en los términosque la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dichaautoridad;

II. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los particulares, por actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas;

III. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, cuando existan errores en el fallo emitido en las licitaciones de conformidad con las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas;

IV. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas yservicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia decontrataciones públicas, e imponer las sanciones correspondientes; así como, registrar y mantener actualizado el directorio de personas proveedoras y personas contratistas sancionadas de la Fiscalía;

V. Desahogar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, derivados de las solicitudes de conciliación quepresenten las personas proveedoras o personas contratistas, así como aquellas derivadas de las áreas contratantes de la Fiscalía por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados entre ellas;

VI. Instruir los recursos que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad e intervención de oficio, así como en contra de las

resoluciones por las que se impongan sanciones a las personas licitantes, proveedoras y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones de la materia, sometiéndolos a la resolución de la persona titular del Órgano de Control Interno;

VII. Recibir, instruir y resolver los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos que resulten responsables en contra de las resolucionesque emita en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

VIII. Recibir, instruir y resolver el procedimiento de reclamación de indemnizaciónpor daño patrimonial, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Yucatán.

IX. Requerir a las unidades administrativas de la Fiscalía la información ydocumentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

X. Elaborar los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia deresponsabilidades administrativas;

XI. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, ante las diversasinstancias jurisdiccionales;

XII. Certificar las copias que obren en los archivos de la unidad administrativa, y

XIII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbitode su competencia y le sean encomendadas por la persona titular del Órganode Control Interno.

Artículo 116. La Unidad de Control, Evaluación y Verificación del Destino Final de bienes asegurados, estará a cargo de una persona con categoría de Jefe de Departamento, quien tendrá entre sus funciones las siguientes:

I. Establecer en coordinación con la Fiscalía mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, previo diagnóstico que al efecto se realice, promoviendo la implementación e implantación de programas y proyectos y acciones en estas materias;

II. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas Servidores Públicos de la Fiscalía en los términos de la normatividad aplicable;

III. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités de los que elÓrgano de Control Interno forme parte, e intervenir en los actos que se derivende los mismos, excepto los relativos a las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, bienes muebles y obra pública;

IV. Coordinar la elaboración de los informes previo y anual de resultados de la gestión del Órgano de Control Interno para su presentación a la persona Fiscal, así como coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo delÓrgano Interno de Control;

V. Coordinar la emisión del Código de Ética de las personas Servidores Públicosde la Fiscalía y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Procuraciónde Justicia, y de su oportuna actualización;

VI. Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción en la Fiscalía, y evaluar la suficiencia y efectividad del control interno institucionalestablecido;

VII. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a la Fiscalía, con el objeto de adoptar lasmedidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;

VIII. Certificar las copias que obren en los archivos de la unidad administrativa;

IX. Vigilar la observancia de los distintos ordenamientos legales aplicables, en los procesos de incineración de narcóticos, de destino final de precursores químicos y sustancias nocivas o peligrosas para la salud, productos relacionados con delitos que, por su naturaleza y origen delictivo, deban serdestruidos;

X. Programar visitas periódicas a las bodegas de indicios o almacenes de evidencias que estén a resguardo de las unidades administrativas de la Fiscalía, para verificar el cumplimiento de los lineamientos sobre el manejo, aseguramiento, control, registro, almacenamiento y disposición final de indicio, vestigio, evidencia, instrumento o producto del hecho delictivo, con elobjeto de contribuir a sus mejoras a través de su despresurización y acumulaciones innecesarias mediante las instrucciones o recomendaciones pertinentes;

XI. Proponer al titular del Órgano de Control Interno la participación de la Fiscalíaen el calendario de eventos de incineración de narcóticos, destino final de precursores químicos y sustancias nocivas para la salud, transferencia de bienes y destino final o destrucción de objetos del delito que efectúe la autoridad correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones de coordinación y hacer más efectiva y dinámica la operación de los eventos;

XII. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Fiscalía, con el objetivo de verificar el correcto cumplimiento de las actividades a desarrollar durante los eventos de destinofinal de los bienes asegurados;

XIII. Participar en la implementación y desarrollo de políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente en la realización de

eventos de incineración al aire libre;

XIV. Realizar la Evaluación, Diagnóstico y Seguimiento de atención a los riesgosinstitucionales, con el objetivo de prevenir actos de corrupción;

XV. Certificar las copias que obren en los archivos de la unidad administrativa, y

XVI. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbitode su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano de Control Interno.

Capítulo XV
Órganos desconcentrados

Artículo 117. La Fiscalía contará con los órganos desconcentrados que sean necesarios para su buen funcionamiento.

La integración, estructura, atribuciones y demás actividades, se regularán mediante acuerdo que al efecto emita la persona Fiscal General.

Sección Primera
Instituto de Ciencias Forenses

Artículo 118. El Instituto de Ciencias Forenses es el órgano desconcentrado de la Fiscalía, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la práctica de peritajes que contribuyan a la efectiva investigación de los hechos probablemente delictivos y la emisión de los dictámenes, informes o reportes correspondientes.

Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 11 bis de la Ley de la Fiscalía Generaldel Estado y las demás que le otorguen las normas aplicables.

Artículo 119. El Instituto de Ciencias Forenses, estará a cargo de una persona con cargo de Director General quien será nombrada y removida libremente por la personaFiscal General y se auxiliará de las unidades Administrativas que requiera para el cumplimiento de su objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Sección Segunda
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Artículo 120. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán, es el órgano desconcentrado de la Fiscalía con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto coordinar, articular y vincular los servicios y las acciones interinstitucionales e intersectoriales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar el acceso a la justicia de aquellas que han sido víctimas de violencia y brindarles atención gratuita e integral con perspectiva de género, con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 121. La persona titular de la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, será nombrada y removida libremente por la persona Fiscal

General**.**

En el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las unidades Administrativas que requiera para el cumplimiento de su objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo XVI
Órganos colegiados

Artículo 122. La Fiscalía contará con los Órganos Colegiados necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones y los demás que considere el Órgano de Gobierno.

Los órganos colegiados que no se describan en este Capítulo, se regirán de conformidad con lo que establezcan los manuales, lineamientos o la normatividad quepara tal efecto se emitan.

Sección Primera
Órgano de Gobierno

Artículo 123. La Fiscalía contará con un Órgano de Gobierno que, de forma colegiada,será el encargado de velar por el correcto desempeño patrimonial y administrativo de la Fiscalía, así como de establecer la normatividad, planeación y evaluación institucional, con las atribuciones que este Reglamento le otorgue.

Artículo 124. El órgano de Gobierno estará integrado por:

I. La persona titular de la Fiscalía, quien fungirá como Presidente del Órgano.

II. La persona titular de la Secretaría Técnica Sustantiva, quien fungirá comoSecretario Técnico.

III. La persona titular de la Vicefiscalía de Investigación y Litigación “A”

IV. La persona titular de la Vicefiscalía de Investigación y Litigación “B”

V. La persona titular de la Vicefiscalía de Prevención del Delito, de Justicia Alternativa y Atención Ciudadana.

VI. La persona titular de la Vicefiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

VII. La persona titular de la Vicefiscalía Especializada en Delitos de Tortura y Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

VIII. La persona titular de la Vicefiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la Desaparición de Personas.

IX. La persona titular de la Secretaría Técnica Administrativa.

X. La persona titular de la Dirección de Administración;

XI. La persona titular de la Dirección Jurídica;

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto; cada uno de ellos podrá nombrarun suplente el cual, por falta temporal de la persona titular, será llamado a las sesionesdel Órgano de Gobierno.

Artículo 125. El Órgano de Gobierno, funcionará de forma colegiada y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la vigilancia y el control del presupuesto y patrimonio de la Fiscalía, así como analizar y aprobar las estructuras orgánicas, tabuladores de sueldos, los programas de trabajo y los informes de actividades;

II. Aprobar el anteproyecto y en su caso el proyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía, el cual será presentado ante el Congreso del Estado; los informes deavance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública; así como el Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño de la Fiscalía;

III. Aprobar las medidas para manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestarios que se le asignen a la Fiscalía;

IV. Aprobar y vigilar las acciones para gestionar fondos estatales y federales, asícomo su debida aplicación, presentadas por la Dirección de Administración;

V. Evaluar y aprobar las donaciones de organismos públicos o privados, así como de personas físicas, que se realicen a favor de la Fiscalía, así como lasque este organismo autónomo realice a favor de terceros;

VI. Evaluar, aprobar y vigilar el cumplimiento de los programas para capacitar y actualizar a las personas Servidores Públicos de la Fiscalía, en los temas relativos a la procuración de justicia, mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento quese considere pertinente, a solicitud del Instituto de Capacitación y Servicio

Profesional de Carrera; esta solicitud deberá hacerse en conjunto con la Dirección de Administración siempre y cuando representen una erogación económica para la Fiscalía;

VII. Evaluar y vigilar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la Fiscalíaen la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto y el patrimonio de ésta; llevados a cabo por la Dirección de Administración, independientemente de su aprobación por parte de los comités correspondientes;

La Dirección de Administración, previo a la celebración de los convenios o contratos, debe justificar ante el Órgano de Gobierno la necesidad de las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, así

como de servicios;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Fiscalía con las personas físicas o morales para la adquisición de bienes muebles, inmuebles o servicios y, en caso de existir incumplimiento de los términos acordados por la parte contratada en esos instrumentos jurídicos, determinar el inicio del procedimiento de recisión o de la aplicación de penalidades, cuando exista incumplimiento;

IX. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión anuales y sus prórrogas, debiendo requerir al área correspondiente la justificación de las necesidades de ésta; y para el caso de existir la necesidad de proyectos de inversión extraordinarios o no contemplados en el presupuesto anual, deberán ser sometidos a la aprobación de este Órgano de Gobierno, previa justificación;

X. Aprobar el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, que deberá ser presentado ante el Congreso del Estado; analizar y en su caso aprobar que se efectúen modificaciones a dicho Plan; aprobar el informe anual de avancesde cumplimiento y sus resultados;

XI. Analizar, en su caso aprobar, los proyectos de iniciativas y modificaciones denormatividad relacionada con las funciones de la Fiscalía, así como la normatividad interna, que expedirá la persona Fiscal General;

XII. Determinar la creación de comités y órganos colegiados que sean necesariospara el buen funcionamiento de la Fiscalía, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 126. La forma de sesionar del Órgano de Gobierno, las formalidades de las convocatorias, así como todo lo concerniente al desarrollo de sus actividades ysesiones, se regulará mediante acuerdo que al efecto se emita.

Sección Segunda
Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés

Artículo 127. El Comité de Ética, Integración y Prevención de Conflictos de Interés, tiene por objeto fomentar la ética y la integridad en las personas Servidores Públicos de la Fiscalía, para lograr una mejora constante en la cultura organizacional; será la encargada de conocer y sustanciar las quejas por hechos que pudieran derivar en faltade integridad de las personas integrantes de la Fiscalía.

Artículo 128. La integración, atribuciones y obligaciones, así como los alcances y procedimientos a que se sujetará el Comité de Ética, Integración y Prevención de Conflictos de Interés, estarán determinados en la normatividad que al efecto expida elÓrgano de Control Interno.

Sección Tercera
Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Actuación Ministerial,Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio.

Artículo 129. El Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio tiene por objeto evaluar y dar seguimiento a la aplicación de ese protocolo.

Artículo 130. La integración, atribuciones, obligaciones, así como la forma de sesionary la validez de sus decisiones, se regirán conforme al acuerdo que para tal efecto seaemitido.

Sección Cuarta
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Artículo 131. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, es el órgano colegiado que tiene como objetivo adoptar las decisiones que aseguren que la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realice con apego a las normas jurídicas aplicables.

Artículo 132. La integración, atribuciones y obligaciones, así como los alcances y procedimientos a que se sujetará el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estarándeterminados en la normatividad que al respecto sea emitida.

Sección Quinta
Comité de Transparencia.

Artículo 133. El Comité de Transparencia es el órgano colegiado que tiene por objetogarantizar que la Fiscalía, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 134. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Transparencia tendrá lasfunciones establecidas en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Accesoa la Información Pública del Estado de Yucatán y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 135. La forma de integración, atribuciones y obligaciones, así como los alcances, sesiones y procedimientos a que se sujetará el Comité de Transparencia, estarán determinados en la normatividad que al respecto sea emitida.

Sección Sexta
Grupo interdisciplinario de Archivo

Artículo 136. El Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía, será el encargado de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos

institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, conel fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman elcatálogo de disposición documental.

Artículo 137. La integración, atribuciones y obligaciones, así como los alcances y procedimientos a que se sujetará el Grupo Interdisciplinario, serán los determinados enla Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES INTERNAS DE LA FISCALÍA

Capítulo I
De las competencias y atención de denuncias.

Artículo 138. Para el cumplimiento de la actividad de investigación que le confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Fiscalía contará con las Unidades administrativas, así como de Unidades de Investigación y Litigación que sean necesarias, las cuales se encontrarán en el edificio central, en sectores norte, sur, oriente y foráneas

Artículo 139. Las Unidades de Investigación y Litigación tendrán competencia territorialy material en los términos previstos en el acuerdo que para el efecto se emita.

Se entenderá por competencia territorial aquella conferida a las Unidades de Investigación y Litigación del Ministerio Público para recibir y dar seguimiento a las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito que hayan acontecido en un espacio físico determinado;por competencia material, aquella conferida a las Unidades de Investigación y Litigaciónde l Ministerio Público para conocer de aquellas denuncias o querellas por delitos de naturaleza específica.

Artículo 140. La persona Fiscal General podrá crear las Unidades administrativas, Unidades de Investigación y Litigación, así como modificar la competencia territorial y material establecida, cuando se justifique por razones de carga de trabajo o seguridad,o se pretenda.

Capítulo II
Servicio Profesional de Carrera

Artículo 141. El Servicio Profesional de Carrera aplicable a las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales de la Fiscalía, será regulado, en términos del artículo 12de la Ley de la Fiscalía General del Estado, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal

de Seguridad Pública, el Reglamentodel Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 142. El Servicio Profesional de Carrera, en términos del artículo 13 de la Leyde la Fiscalía General del Estado, garantizará la igualdad de condiciones y oportunidades laborales para las personas Servidores Públicos de la Fiscalía que lo integren**.**

Capítulo III
Vacaciones y Licencias

Sección Primera
Vacaciones

Artículo 143. Las personas Servidores Públicos de la Fiscalía tendrán, a partir de los seis meses de trabajo, dos periodos de vacaciones de forma anual, mismos que seráncon goce de sueldo.

Cada periodo de vacaciones será de 15 días naturales, sin perjuicio de lo establecidoen las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 144. La forma de solicitud, los casos de procedencia y demás relacionados para que la persona servidor público pueda acceder a su periodo vacacional, se encontrará regulado en la normatividad que para tal efecto sea emitida.

Sección Segunda
Licencias

Artículo 145. Las personas Servidores Públicos de la Fiscalía podrán solicitar licencias,ya sean con o sin goce de sueldo, mediante oficio dirigido a la persona Fiscal General, quien podrá autorizar su otorgamiento, en términos de las disposiciones legales y normativas que al efecto se emitan.

Capítulo IV
Estímulos y reconocimientos

Artículo 146. Para incentivar y reconocer la actividad de las personas integrantes de la Fiscalía, se contará con un sistema de estímulos y reconocimientos que se otorgarán conforme a la normatividad que corresponda a cada caso, según se trate de personalsustantivo o administrativo.

Artículo 147. Para el personal sustantivo, el sistema de estímulos y reconocimientos, el procedimiento para otorgarlos y la forma de entrega, se apegará a lo establecido enel Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado.

Artículo 148. Para las personas integrantes de la Fiscalía que no estén consideradasdentro del personal sustantivo, los estímulos y reconocimientos, serán otorgados conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita la persona Fiscal General.

Capítulo V
Incompatibilidades e impedimentos

Artículo 149. Las personas Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, no podrándesempeñar las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de la Fiscalía Generaldel Estado, a efecto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades y obligacionesdispuestas en la ley procesal y en este Reglamento.

Artículo 150. Las personas servidores públicos de la Fiscalía, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, se excusarán de atender los asuntos en que intervengan cuando se presenten una o más de las causas que motivan la excusa de los funcionarios del Poder Judicial, en términos de la ley aplicable al proceso respectivo. Las excusas deberán ser calificadas en definitiva por la persona Fiscal General.

Cuando el servidor público en cuestión, a pesar de tener algún impedimento, no se excuse, la víctima, el ofendido, el imputado o su defensor podrán recusarlo mediante expresión de causa ante la persona Fiscal General, quien, luego de escuchar al recusado, determinará si debe o no continuar interviniendo en el asunto correspondiente y, en caso negativo, asignará a la persona servidora pública que deberá atenderlo.

Artículo 151. La persona Fiscal General, en términos del artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General del Estado, deberá excusarse de conocer los asuntos que presentenuna o más de las causas señaladas en el artículo anterior y no podrá ser recusado.

Será el Congreso del Estado quien califique las excusas presentadas por la persona Fiscal General.

Capítulo VI
Responsabilidades, sanciones y medios de impugnación

Artículo 152. Las personas Servidores Públicos de la Fiscalía podrán incurrir en responsabilidad administrativa cuando se encuentren dentro de los supuestos que al efecto señalan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Los procedimientos, las sanciones y los medios de impugnación, serán los que al efectoseñalen las normas antes descritas.

Artículo 153. El personal sustantivo de la Fiscalía, incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones, cuando dejen de efectuar las obligaciones que les impone el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 31,de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las demás que les impongan el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General del Estado,el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado y demás normatividad aplicable.

En el caso de personal integrante de la Policía Ministerial, también se considerará incumplimiento, contravenir con lo establecido en el artículo 41 de

la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las sanciones que deban aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones, sus consecuencias y el procedimiento para su imposición, serán las que señalan la Ley delSistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado.

Capítulo VII
Terminación de la relación laboral

Artículo 154. Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía y su personal terminarán por lascausas siguientes:

I. Renuncia;

II. Incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;

III. Destitución, en los términos que señale la Ley General de ResponsabilidadesAdministrativas y la presente Ley;

IV. Inhabilitación;

V. Por mandamiento judicial que tenga efecto equivalente a lo previsto en lasfracciones anteriores;

VI. Muerte;

VII. Jubilación o retiro, y

VIII. Cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 155. La terminación de relación jurídica del personal sustantivo que forma parte del Servicio Profesional de Carrera, se regirá conforme a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para la Fiscalía General del Estado.

Artículo 156. A las personas Servidores Públicos que hayan sido nombradas por designación especial, al personal de confianza y en general el personal de que realiceactividades a las que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se le podrá dar por terminados los efectosdel nombramiento en cualquier momento, sin que para ello sea necesario agotar algúnprocedimiento especial.

Únicamente tendrán derecho a gozar de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social que les corresponda con motivo de la terminación dela relación laboral.

Artículo 157. El personal sustantivo o administrativo de la Fiscalía, que por cualquier motivo termine con el ejercicio de su cargo, estará impedido para intervenir en asuntosde los cuales directa o indirectamente hubiese adquirido conocimientos confidenciales,

estratégicos o de importancia acerca del mismo, derivado de la tramitación cotidiana de sus funciones, actividades o en especial las de supervisión, información que pueda aplicar en el procedimiento respectivo hasta su conclusión definitiva.

Su incumplimiento será constitutivo de delito en los términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO
Del Patrimonio de la Fiscalía

Capítulo I
De la Constitución del Patrimonio

Artículo 158. Para la realización de sus funciones, el patrimonio de la Fiscalía se integra por los recursos siguientes:

I. Los que anualmente apruebe para la Fiscalía, el Congreso del Estado en elPresupuesto de Egresos;

II. Los bienes muebles, inmuebles o numerario que adquiera por cualquier título;

III. Los bienes que le sean transferidos para el debido ejercicio y cumplimiento desus funciones constitucionales y legales, así como los derechos derivados delos fideicomisos o fondos para tal fin;

IV. Los que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene y los servicios de capacitación, de adiestramiento que preste, así como de otras actividades que produzcan un ingreso propio;

V. Los bienes que se encuentren asegurados por la comisión de un delito que causen abandono, según el procedimiento establecido en los artículos 231 y
246 del Código Nacional y aquellos que correspondan conforme a la LeyNacional de Extinción de dominio;

VI. Los rendimientos que generen los depósitos que se efectúen en institucionesbancarias o por la inversión de títulos de valor;

VII. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros;

VIII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

Artículo 159. El ejercicio del presupuesto de la Fiscalía se ejercerá en términos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 160. El presupuesto de la Fiscalía será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en losdemás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Capítulo II
Del fondo auxiliar para la procuración de justicia

Artículo 161. La Fiscalía contará con un fondo auxiliar para la procuración de justicia, el cual se regirá bajo los criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 162. La integración del fondo auxiliar y su forma de administración, se regulará a través de la normatividad que para el efecto sea emitida por el Órgano de Gobiernode la Fiscalía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DiarioOficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Los Comités y demás órganos colegiados que se encuentren debidamente instalados al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán en su encargo por todo el período por el cual fueron electos.

Tercero: Los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por la Visitaduría General antes de la fecha de designación de la persona titular del Órgano de Control Interno, serán continuados y resueltos por la Visitaduría General.

Para la conclusión de sus asuntos, la unidad administrativa se integrará con el personal que designe la persona Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

A la conclusión de sus asuntos, las personas que integran la Visitaduría General serán reasignadas a las unidades administrativas que la persona Fiscal General determine.

Cuarto: Las investigaciones remitidas a la Policía Estatal de Investigación para su tramitación antes de que la Policía Especializada en Investigación Ministerial entre en funciones, seguirán siendo gestionadas por esa institución policial, sin perjuicio de que continúen enviándose investigaciones a dicha Policía para su correspondiente investigación.

Quinto. El Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado, deberá quedar formalmente instalado en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor este Reglamento.

En la sesión de instalación, deberá aprobar la forma de sus sesiones y la normatividad que regirá al interior de la misma, a efecto de que la persona Fiscal General, en un plazo que no exceda a los 180 días naturales posteriores

a la sesión de instalación, expida el acuerdo correspondiente.

Sexto: Las disposiciones legales, reglamentarias, y en general los documentos en quese haga alusión a la Vicefiscalía de Investigación y Control de Procesos o al Vicefiscalde Investigación y Control de Procesos, se entenderán referidos a la Vicefiscalía de Investigación y Litigación “A” o a la persona con cargo de Vicefiscal de Investigación yLitigación “A” respectivamente, a partir de la entrada en vigor de esta ley.

En el mismo sentido, aquellas que aludan a la Vicefiscalía Especializada en Delitos Electorales y contra el Medio Ambiente o al Vicefiscal Especializado en Delitos Electorales y contra el Medio Ambiente, se entenderán referidos de forma respectiva ala Vicefiscalía de Investigación y Litigación “B” o a la persona con cargo de Vicefiscal de Investigación y Litigación “B”, a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Séptimo: En tanto no se expidan los acuerdos, lineamientos, políticas o demás normatividad interna a que se hace referencia en este Reglamento, se seguirán aplicando aquellas que rigen los procedimientos respectivos.

Dado en la sede de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en la Ciudad de Mérida,Yucatán, se expide el presente Reglamento a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(RÚBRICA)

MAESTRO JUAN MANUEL LEÓN LEÓN
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo FGE 02/2024, por el que se reorganiza la estructura interna de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de febrero de 2024.

Artículo ÚNICO. Se modifican los artículos 8, 34, 35, 36 y 138; se adiciona la Sección Tercera al Título Tercero, Capítulo II, que contiene el artículo 26 bis, todos del Acuerdo FGE 01/2024 por el que se expide el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Dado en la sede de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

ACUERDO FGE 05/2024 POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de junio de 2024

Artículo único. Se deroga el inciso c), fracción I, del artículo 8 y la Sección Tercera denominada “Unidad de Análisis de la Información” del Capítulo II denominado “Oficina del Fiscal General”, y el artículo 26 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la sede de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 27 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

(RÚBRICA)

Mtro. Juan Manuel León León
Fiscal General del Estado de Yucatán

Acuerdo FGE 07/2025 que modifica el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y su estructura interna.

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 08 de abril de 2024

Artículo ÚNICO. Se modifican los artículos 8; 21, fracción XIV; 29, fracción IV; 32, fracción XXIII y 34; se deroga la Sección Octava, del Capítulo II, Título Tercero, todos del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado. Se adicionan el inciso d), a la fracción I, y la fracción VI bis, ambos del artículo 8; las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 21, recorriendo la actual fracción XV, para quedar como fracción XIX; la fracción VII al artículo 28, recorriendo la actual fracción VII, para quedar como fracción VIII, y el Capítulo VI Bis al Título Tercero, que contiene los artículos 70 bis, 70 ter, 70 quater, 70 quinquies y 70 sexies, todos del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la sede de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, a los 04 días del mes de abril de 2025.

(RÚBRICA)

MAESTRO JUAN MANUEL LEÓN LEÓN
FISCAL GENERAL DEL ESTADO